



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 91 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.-Expte. CNC02/22/GR/0007	2	ALMUÑÉCAR.-Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras	7
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.-Convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación	2	CORTES DE BAZA.-Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos	11
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		GÜEVÉJAR.-Admitidos y excluidos para plaza de Técnico de Medio Ambiente	12
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA.-Autos nº 3/2024	3	GUADIX.-Padrón de la tasa de recogida de basura, segundo bimestre de 2024	13
Autos nº 369/2022	3	ÍLLORA.-Modificación de crédito nº 6/2024	13
AYUNTAMIENTOS		LOJA.-Bases para plaza de Oficial de Señalización	14
ALBOLOTE.-Desafectación de cinco vehículos	3	MARACENA.-Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y su reglamento de organización y funcionamiento	20
ALGARINEJO.-Presupuesto general 2024	4	MORALEDA DE ZAFAYONA.-Ordenanza municipal reguladora de tráfico y circulación	1
ALHAMA DE GRANADA.-Admitidos y excluidos para plaza de Técnico/a Medio de Gestión Económica	5	MOTRIL.-Bases y convocatoria para bolsa de Maestros, programa ERACIS	24
		Bases y convocatoria para bolsa de Psicólogos, programa ERACIS	27
		Bases y convocatoria para bolsa de Técnico/a de, Inserción Sociolaboral, programa ERACIS	30
		OGÍJARES.-Modificación presupuestaria 3/2024/01/TC	33



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 2.604

**AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA
(Granada)***Ordenanza municipal reguladora de tráfico y circulación***EDICTO**

Con relación al expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de tráfico y circulación, en sesión plenaria de fecha 29 de abril de 2024, se aprobó inicialmente dicho expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente se le da audiencia para que, todas aquellas personas que lo consideren oportuno, examinen el ex-

pediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del Acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [["https://moraledadezafayona.sedelectronica.es/board"](https://moraledadezafayona.sedelectronica.es/board)].

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Moraleda de Zafayona, 8 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Virginia Pantigas Ruiz.

NÚMERO 2.166

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL*Expediente: CNC02/22/GR/0007***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación de DPMT para la instalación de un pantalán en la playa de La Herradura. T.M. Almuñécar (Granada) por cuatro años. Expte.: CNC02/22/GR/0007, formulada por Fuerte La Herradura S.L.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 12 de abril de 2024.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 2.583

DIPUTACIÓN DE GRANADADELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS
HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA*Convocatoria para la provisión de puestos de trabajo
por el procedimiento de libre designación***EDICTO**

Expte.: 2024/PPT_01/000002

Con fecha 2 de mayo de 2024 y número de registro de resoluciones 2306, la Diputada Delegada de Trans-

parencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, D^a Mónica Castillo de la Rica, en virtud de delegación conferida por Resolución de la Presidencia de 18 de julio de 2023, ha dictado la siguiente:

Resolución por la que se resuelve parcialmente convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Por resolución de 17 de enero de 2024 (BOE de 01/02/2024) se anunció convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Con fecha 11 de enero de 2024 y número de registro de resoluciones 89 se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Previo cumplimiento de la tramitación prevista en el artículo 128 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, y vista la propuesta sobre la apreciación de la idoneidad de las personas candidatas elegidas a la vista de su trayectoria profesional y de los méritos acreditados en relación con los puestos convocados, así como el cumplimiento por parte de las mismas de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, resuelvo:

Adjudicar los puestos de trabajo convocados al personal funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión del nuevo destino se realizará conforme a lo establecido en la base 5 de la convocatoria.

La resolución del procedimiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados.

Granada, 7 de mayo de 2024.-La Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

ANEXO

Puestos adjudicados

- Puesto adjudicado:

Nº: 6

Código: 2629

Puesto: Jefatura de Servicio de Prevención y Salud
Laboral

Nivel: 26

- Datos personales adjudicatario/a:
 Nombre y apellidos: Rafael Fernández Sampedro
 Grupo: A2
 Cuerpo o Escala: Técnico Superior en Prevención de
 Riesgos Laborales
 Código de Plaza: 92402

NÚMERO 2.520

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos 3/2024

EDICTO

D^a María Dolores Rodríguez Moreno, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Instrucción nº Uno de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el J.I.D.L. 3/2024 se ha dictado sentencia que contiene el siguiente FALLO:

“Condeno a Aymane Idrissi Serhrouchni, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de 28 días, con una cuota diaria de 6 euros (multa de 168 euros); con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de la multa por insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas. Asimismo condeno al acusado, en concepto de responsabilidad civil derivada de los hechos, a indemnizar al titular de Lefties en la suma de 29,99 euros, valor de la cazadora que no puede ser puesta nuevamente a la venta, acordándose el decomiso de la prenda (ya entregada en el Juzgado).

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, recurso que resolverá la Audiencia Provincial de Granada. (...)”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Aymane Idrissi Serhrouchni actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el B.O.P., expido la presente en Granada a 22 de abril de 2024.-La Letrada de la Admón. de Justicia, fdo.: María Dolores Rodríguez Moreno.

NÚMERO 2.519

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA

Juicio sobre delitos leves 369/2022

EDICTO

El Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción nº Uno de los de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves 369/2022, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente

FALLO:

“Condeno a Nely Zapata Rojas, como autora criminalmente responsable de un delito leve de usurpación de bien inmueble, a la pena de multa de cuatro meses (120 días), con una cuota diaria de 5 euros (multa de 600 euros); con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de la multa por insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Asimismo, y en vía preparatoria civil, se acuerda el desalojo inmediato de la acusada del mencionado inmueble, manteniéndose la fecha señalada para el desalojo que ya viene acordado por auto firme de este Juzgado.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable, en el plazo de 5 días desde que se notificó esta sentencia, mediante escrito a presentar en este Juzgado, recurso que resolverá la Audiencia Provincial de Granada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando, transcribo íntegramente y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Nely Zapata Rojas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el B.O.P., expido la presente en Granada a seis de febrero de 2024.

Granada, 6 de febrero de 2024.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.531

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Desafectación de cinco vehículos

EDICTO

Iniciado expediente de desafectación de los vehículos que se relacionan a continuación:

MARCA: CITROËN SAXO 1 5 D, MATRÍCULA: GR-6164-AM

MARCA: CITROËN C 15 D, MATRÍCULA: GR-7324-AK

MARCA: CITROËN C 15 E, MATRÍCULA: GR-8325-P

MARCA: FORD TRANSIT C 407, MATRÍCULA: GR-1108-V

MARCA: LAND ROVER DISCOVERY 2 5, MATRÍCULA: GR-9752-V

Y de conformidad con el art. 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP y en el tablón de anuncios y portal de transparencia del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento HYPERLINK "http://www.albolote.org/portal" http://www.albolote.org/portal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albolote, 23 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 2.556

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Presupuesto general 2024

EDICTO

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez transcurrido el plazo de información y exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, adoptado en sesión plenaria del día 1 de marzo 2024, publicada en el BOP nº 59 de 26-03-2024 por plazo de 15 días hábiles y dado que no se han presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, quedando definitivamente aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2024.

Lo que se hace público a los efectos legales, con la publicación en el BOP del resumen por capítulos, tanto en su estado de ingresos como el de gastos y la Plantilla de Personal.

RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024

A. Operaciones corrientes

Capítulo I: Impuestos directos: 736.026,52

Capítulo II: Impuestos indirectos: 350,00

Capítulo III: Tasas y otros ingresos: 495.604,00

Capítulo IV: Transferencias corrientes: 1.852.077,00

Capítulo V: Ingresos patrimoniales: 72.500,00

Total Ingresos Corrientes: 3.156.557,52

B. Operaciones de Capital

Capítulo VI: Enajenación inversiones reales: 0,00

Capítulo VII: Transferencias de capital: 738.924,50

Capítulo VIII: Activos financieros: 0,00

Capítulo IX: Pasivos financieros: 0,00

Total Presupuesto de Ingresos 2024: 3.895.482,02

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2024

A) Operaciones corrientes

Capítulo I: Gastos de personal: 1.217.633,81

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios 1.682.725,40

Capítulo III: Gastos financieros: 19.500,00

Capítulo IV: Transferencias corrientes: 82.200,00

B) Fondo de Contingencia

Capítulo V: Fondo de contingencia: 16.500,00

C) Operaciones de Capital

Capítulo VI: Inversiones reales: 811.061,70

Capítulo VII: Transferencias de capital: 5.861,11

Capítulo VIII: Activos financieros: 0,00

Capítulo IX: Pasivos financieros: 60.000,00

Total Presupuesto Gastos 2024: 3.895.482,02

PLANTILLA DE PERSONAL 2024

FUNCIONARIO DE CARRERA

HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL

Código / Denominación / Nº Plazas / Cubiertas / Vacantes / Jornada

101 / Secretaría Intervención / 1 / 1 / 0 / *C

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

102 / Administrativo Secretaría / 1 / 1 / 0 / C

103 / Administrativo Intervención / 1 / 0 / 1 / C

104 / Auxiliar Administrativo Biblioteca / 1 / 0 / 1 / C

105 / Auxiliar Administrativo Secretaría / 1 / 1 / 0 / C

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

106 / Arquitecto/a Técnico de Urbanismo / 1 / 0 / 1 /

**TP 40%

107-109 / Policía Local / 3 / 3 / 0 / C

TOTAL / 9 / 6 / 3

PERSONAL LABORAL

Código / Denominación / Nº Plazas / Cubiertas / Vacantes / Jornada

205 / Vigilante municipal / 1 / 0 / 1 Estab. OEPE / C

206 / Secretario Juez de Paz / 1 / 0 / 1 Estab. OEPE/TP 15%

207 / Conductor/a Camión recogida R.S.U. / 1 / 0 / 1 Estab. OEPE / C

208-209 / Peones recogida R.S.U. / 2 / 0 / 2 Estab. OEPE / C

210-211 / Mantenim. red aguas Ayud. fontanería / 2 / 0 / 2 Estab. OEPE / C

212 / Mantenim. red aguas Oficial fontanería / 1 / 0 / 1 Estab. OEPE / C

213 / Jardinero/a / 1 / 0 / 1 Estab. OEPE / C

214 / Encargado/a de mantenimiento / 1 / 1 / 0 / C

215 / Operario maquinista-conductor maquinista / 1 / 0 / 1 Estab. OEPE / C

216 / Oper. mantenimiento-conductor camión obras / 1 / 0 / 1 Estab. OEPE / C

217-218 / Operarios Limpieza varia/ 2/0/ 2 Estab. OEPE / C

219 / Monitor/a deportes / 1 / 0 / 1 Estab. OEPE / C

220 / Monitor/a deportes / 1 / 0 / 1 Estab. OEPE / TP 50% fijo/a discontinuo/a

221 / Monitor/a deportes / 1 / 0 / 1 Estab. OEPE / C

222 / Adm. Técnico/a Juventud y Actividades Turísticas / 1 / 0 / 1 Estab. OEPE / C

223 / Monitor/a cultura / 1 / 0 / 1 Estab. OEPE / TP 50% fijo discontinuo/a

224-228 / Socorristas piscinas / 5 / 0 / 5 Estab. OEPE / C fijo discontinuo/a

229 / Portero/a piscina / 1 / 0 / 1 Estab. OEPE / TP 40% fijo discontinuo/a

230 / Dinamizador/a (Guadalinfo) / 1 / 0 / 1 Estab. OEPE / C

231 / Aux. técnico/a Ayuda a Domicilio-Dependencia / 1 / 0 / 1 Estab. OEPE / TP 75%
 232 / Auxiliar Ayuda a Domicilio / 1 / 0 / 1 Estab. OEPE / C
 233 / Locutor/a radio / 1 / 0 / 1 Estab. OEPE / TP 62,5%
 234-235 / Limpiador/a de edificios municipales / 2 / 0 / 2 Estab. OEPE / C
 236 / Técnico/a Inclusión Social / 1 / 0 / 1 Estab. OEPE / TP 35%
 237 / Maestro/a Escuela Educación Infantil en Escuela Educación Infantil / 1 / 0 / 1 Estab. OEPE / C
 238-239 / Técnico/a Educación Infantil en Escuela Educación Infantil / 2 / 0 / 2 Estab. OEPE / C
 TOTAL / 35 / 1 / 34

PERSONAL CON DOBLE ADSCRIPCIÓN (FUNCIONARIO/LABORAL)

Código / Denominación / Nº Plazas / Cubiertas / Vacantes

201-204 / Auxiliar Administrativo/a / 4 / 0 / 4 Estab. OEPE / C
 TOTAL / 4 / 0 / 4

(*C: Completa)

(**TP: Tiempo Parcial)

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal 2024, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio conforme a lo previsto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Algarinejo, 6 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 2.584

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Admitidos y excluidos Técnico/a Medio de Gestión Económica, nombramiento de tribunal y convocatoria

EDICTO

Con fecha 6 de mayo de 2024, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha dictado la siguiente resolución aprobada mediante Decreto nº 346, que a continuación se transcribe (con disociación de datos protegidos):

<< Área: Personal

Departamento: Selección

Expediente: 897/2023

Asunto: Lista definitiva de personas admitidas y excluidas Técnico/a Medio de Gestión Económica, nombramiento de Tribunal y convocatoria.

DECRETO

Habiéndose publicado anuncio en BOE nº 217 de fecha 11 de septiembre de 2023 para la presentación de solicitudes y expirado el plazo de una plaza en propiedad de Técnico/a Medio A2 del Área de Gestión Económica que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por resolución de Alcaldía nº 2022-0818 de fecha 21 de noviembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 227 de fecha 28 de noviembre de 2022, mediante concurso-oposición. Publicada bases y convocatoria en BOP núm. 140 de cuyas características son:

Características de la plaza:

- Nº de dotaciones: 1

- Dependencia jerárquica: Concejalía de Economía y Hacienda, Interventor/a y Tesorero/a.

- Vinculación: Funcionario/a.

- Clasificación del puesto: Escala de Admón. General, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría de Técnico/a de Gestión Económica.

- Grupo/Subgrupo de clasificación: A2.

- Sistema de selección: Concurso-Oposición.

- Titulación: Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Economía o en Ciencias Económicas, Grado en Fiscalidad y Administración Pública; o titulación universitaria equivalente en materia económica.

- Responsabilidades generales: tramitación de gestión presupuestaria, tributaria y contabilidad.

- Funciones encomendadas: Las tareas encomendadas son las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

- Observaciones:

- Complemento de Destino: 20

- Complemento Específico: 2.696,75 p.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión referente a la convocatoria de una plaza de Técnico/a Medio del Área de Gestión Económica, con dependencia jerárquica de la Concejalía de Economía y Hacienda, Interventor/a y Tesorero/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría de Técnico/a de Gestión Económica, perteneciente al Grupo/ Subgrupo A2, para cubrir plaza en propiedad mediante concurso-oposición, conforme a las Bases reguladoras el procedimiento publicado en el B.O.P. nº 140 de 26 julio de 2023, con reseña en el B.O.J.A. nº 165 de 29 de agosto de 2023 y publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E. nº 217 de 11 de septiembre de 2023.

En el tablón de anuncios (Sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Granada), Portal de Transparencia (6. Personal/ 6.6 Convocatoria de funcionarios de carrera/ bases y convocatoria Técnico/a Medio del Área de Gestión Económica) y en la página web municipal, están publicadas íntegramente las bases que han de regir la convocatoria y la lista provisional de admitidos/excluidos.

Expirado el plazo concedido para subsanación, de conformidad con las Bases de la convocatoria y en vir-

tud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Desestimar la siguiente subsanación presentada en tiempo y forma:

- Ruiz Cordero, Silvia: RE.E 193 de fecha 7.3.2024, presenta titulación de Licenciada en Derecho, no presenta la titulación exigida en la base primera reguladora de esta convocatoria. Desestimada alegación presentada.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>
1. Esteller Vázquez, César Alfredo	XXX8228XX
2. Fraguas Rute, Ana	XXX2834XX
3. Lozano Gómez, Juan	XXX0460XX
4. Ortiz Peula, Inmaculada	XXX3019XX
5. Recio Díaz, Inmaculada	XXX5099XX
6. Rodríguez Prado, Luis	XXX3576XX
7. Sánchez Porras, Inmaculada	XXX6922XX
8. Segura Rubio, Lydia	XXX4240XX

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS EXCLUIDAS

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>
CAUSA EXCLUSIÓN	
1. Fernández Mercado, María Antonia	XXX0585XX
Causa de exclusión: No manifiesta cumplimiento de la base segunda	
2. Gálvez Taroncher, Miguel Tadeo	XXX0414XX
Causa de exclusión: Falta titulación exigida, falta anexo II, no manifiesta cumplimiento de la base segunda	
3. Ruiz Cordero, Silvia	XXX7961XX
Causa de exclusión: Falta titulación exigida	

TERCERO: La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

• Presidente Titular: D^a María del Carmen Morales Hinojosa, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

• Presidente suplente: D. Pablo Antonio Freire Gutiérrez, Funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona.

• Vocal 1: D^a Susana María Martín Pérez, Funcionaria de Administración Local con Habilitación Nacional del Ayuntamiento de Cárcheles.

• Vocal 1 suplente: D^a María José Puerta García, Funcionaria de Administración Local con Habilitación Nacional de la Mancomunidad de Municipios de Alhama de Granada

• Vocal 2: D. José Alfonso Pulido Pérez, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Maracena.

• Vocal 2 suplente: D. Juan José Arcos Trujillo, Funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional del Ayuntamiento de Salar

• Vocal 3: D^a. Fuensanta Navarro Pavón, Funcionaria de Administración Local con Habilitación Nacional del Ayuntamiento de Las Gabias.

• Vocal 3 suplente: D^a Anna Martín-Aragón Baudel, Funcionaria de Administración Local con Habilitación Nacional de la Diputación Provincial de Granada.

• Vocal 4: D. Francisco José Jiménez Vega, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Alhama.

• Vocal 4 suplente: D. Rafael Cuevas Valenzuela, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Loja.

• Secretaria Titular: D^a María Belén Ríos Ruiz, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

• Secretaria Suplente: D^a Encarnación Ocaña Hernández, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Loja.

TERCERO: Emplazar a los miembros-titulares del Tribunal para su constitución y para la primera fase de oposición, prevista en la base sexta reguladora de esta convocatoria.

- Fase de oposición (primer ejercicio)

Día: 17 de mayo de 2024 (viernes).

Hora: 10:00 horas.

Lugar: 1^a planta del Ayuntamiento de Alhama de Granada, Carrera Fco. de Toledo nº 10 de Alhama de Granada (Sala de Comisiones).

CUARTO: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección, cuando consideren que concurren alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo precedente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

QUINTO: Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada (<https://alhamadegrana.sedelectronica.es>), o con acceso a través de la página web municipal www.alhama.org.

Dado en Alhama de Granada (fecha y firma electrónica al margen).>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en

cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Alhama de Granada, 7 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 2.530

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

*Reglamento de organización y funcionamiento
Registro Entidades Urbanísticas Colaboradoras*

EDICTO

Expediente 10640/2023

D. Juan José Ruiz Joya, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HACE SABER: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de abril de 2024, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

SEGUNDO. Someterlo a información pública por plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas (art. 49 y 70.2 LRBRL y art. 56 TRDLRL).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Los documentos que integran el citado reglamento, que se reproduce a continuación, se encuentran disponibles en la página web municipal:

<https://portaltransparencia.almunecar.es/medioambiental-urbanisticay-deinfraestructuras/>

También podrá ser consultado en el Servicio Municipal de Urbanismo sito en Avda. Amelia Sánchez de Alcázar, Almuñécar, en horario de 09:00 h a 14:00 h.

“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante

LISTA), establece en su Disposición Adicional Octava, lo siguiente:

“Registro de Entidades Colaboradoras.

Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades.”

Así mismo, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, dispone en su Disposición Transitoria Décima, que a los efectos de lo establecido en la disposición adicional octava de la LISTA y en el artículo 132 del Reglamento, la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento.

Con fecha 14 de abril de 2023 y registro nº 2023-ERC-3205 tuvo entrada Oficio de la Delegación Territorial de Granada de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en el que se indicaba que de conformidad con la normativa señalada, se remitía a este Ayuntamiento copia autenticada de las hojas registrales de las entidades colaboradoras inscritas de este municipio, así como copia de digital de la documentación obrante sobre cada una de ellas y se instaba a esta Administración a la creación del Registro de este carácter y a la continuación del municipio con las inscripciones debidas.

Las Entidades Urbanística Colaboradoras inscritas a día de hoy son las siguientes:

- Entidad Urbanística de Conservación El Cotobro (EUC nº 7)
- Junta de Compensación Plan Parcial P-4 (EUC nº 12)
- Junta de Compensación U.A. 27 (EUC nº 24)
- Junta de Compensación U.A. nº 29 (EUC nº 53)
- Entidad Urbanística de Conservación “La Ribera” (EUC nº 96)
- Entidad Urbanística de Conservación “Colina San Cristóbal” (EUC nº 99)
- Entidad Urbanística de Conservación “Playa de Cabría” (EUC nº 101)
- Entidad Urbanística de Conservación Citalsol (EUC nº 147)
- Entidad Urbanística de Conservación Curumbico (EUC nº 152)
- Junta de Compensación del PP-P-9 (EUC nº 182)
- Entidad Urbanística de Conservación La Parriza, Rancho Río Verde (EUC nº 186)
- Junta de Compensación del Plan Parcial Peñón del Lobo (EUC nº 189)
- Junta de Compensación del Plan Parcial P-5 (EUC nº 257)
- Entidad Urbanística de Conservación “Los Pinos” (EUC nº 264)
- Entidad Urbanística de Conservación de Curumbico Oeste (EUC nº 276)
- Entidad de Conservación Peña Parda (EUC nº 309)
- Entidad Urbanística de Conservación El Chileno (EUC nº 326)

El pasado 2 de diciembre de 2022 fue publicado en el BOJA núm. 232 el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la

Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía que se refiere a estas entidades en su artículo 132 y en la Disposición Transitoria Décima señalando que la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento. Dicho Reglamento entró en vigor a los 20 días de su publicación.

ÍNDICE:

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 2: NATURALEZA DEL REGISTRO

ARTÍCULO 3: ADSCRIPCIÓN

TÍTULO II: REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

Capítulo I: Objeto y Finalidad del Registro

ARTÍCULO 4: OBJETO DEL REGISTRO

ARTÍCULO 5: FINALIDAD DEL REGISTRO

Capítulo II: Organización y Funcionamiento del Registro.

ARTÍCULO 6: ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 7: FUNCIONAMIENTO. CLASES DE ASIENTOS.

ARTÍCULO 8: COMPOSICIÓN

Capítulo III: Publicidad

ARTÍCULO 9: DE LA PUBLICIDAD DEL REGISTRO

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto del Reglamento

Este Reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración en el Término Municipal de Almuñécar, así como el procedimiento de inscripción.

Artículo 2: Naturaleza del Registro

Este Registro tiene naturaleza pública y carácter administrativo. La publicidad se hará efectiva conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y normativa vigente aplicable en materia de transparencia.

Artículo 3: Adscripción

Este Registro se adscribe al Área con competencias en materia de urbanismo.

TÍTULO II: REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

CAPÍTULO I: Objeto y Finalidad del Registro

Artículo 4: Objeto del Registro

El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene un doble objeto:

- Primero: La inscripción en el Registro Municipal de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras ya inscritas en el Registro Autonómico (cada una en su sección y en su caso subsección correspondiente según se especifica en el artículo 6 de este Reglamento).

- Segundo: La inscripción en el Registro Municipal de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de nueva creación, que se constituyan en el Término Municipal de Almuñécar y que pueden ser las siguientes:

- Las Juntas de Compensación
- Las Entidades Urbanísticas de Cooperación
- Las Entidades de Urbanización
- Las Entidades Urbanísticas de Conservación (de las Urbanizaciones y de las Edificaciones)
 - Las Entidades de Adecuación Ambiental y Territorial
 - Las Entidades Colaboradoras para la Ejecución y Conservación de las Actuaciones previstas en los ámbitos de Hábitat Rural Diseminados.
 - Las Entidades de Gestión y Modernización de las Áreas industriales del suelo urbano, previstas en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA.

Artículo 5: Finalidad del Registro

El Registro tiene como finalidad servir como instrumento de información sobre las Entidades Urbanísticas que se constituyan en materia de urbanismo a partir de su creación, así como de las ya constituidas cuando el Registro era competencia de la Junta de Andalucía; y, de depósito de los acuerdos adoptados en relación a la creación y constitución de cada entidad, de los ejemplares de Estatutos, Bases de Actuación, en su caso, y las escrituras públicas de constitución de cada entidad.

También sirve para que queden registradas y, por tanto, constancia pública de las siguientes situaciones: modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los órganos de gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por el Ayuntamiento de Almuñécar y, cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

La inscripción en el Registro se realiza a los exclusivos efectos de publicidad.

CAPÍTULO II: Organización y Funcionamiento del Registro

Artículo 6: Organización

1.- El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras es único y constará de secciones y subsecciones perfectamente diferenciadas, que incluyen todas las Entidades que conforme al artículo 131 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA se puedan crear y, por tanto, inscribir:

Sección 1ª: ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN:

Subsección 1ª: Juntas de Compensación: sistema de compensación, regulado en el artículo 103.1 de la LISTA, según el cual: "La Junta de Compensación es un ente corporativo de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que asume frente al Ayuntamiento la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación, actuando como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de las personas propietarias. La Junta de Compensación tiene la consideración de entidad urbanística colaboradora y de su máximo órgano de gobierno, la Asamblea General, formará parte un representante del Ayuntamiento que, en dicha condición, tendrá voz, pero no voto."

Su regulación también está desarrollada en el artículo 220 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Subsección 2ª: Entidades Urbanísticas de Cooperación: sistema de cooperación, regulado en el artículo 106.3 de la LISTA según el cual: "Las personas propietarias podrán participar en la gestión del sistema de actuación por cooperación, integrándose en la asociación administrativa que, con carácter consultivo, de auxilio y control meramente informativo, pueda constituirse como entidad urbanística colaboradora."

Su regulación también está desarrollada en el artículo 230 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Subsección 3ª: Entidades de Urbanización: para Actuaciones de Reforma Interior y Actuaciones para mejorar o completar la urbanización: reguladas en el artículo 111 de la LISTA según el cual:

"1. En el supuesto de que la actividad de ejecución de las actuaciones previstas en los artículos 29 y 110 se lleve a cabo en régimen de gestión privada y hubiera una pluralidad de personas propietarias, se podrá constituir una Entidad de Urbanización, que tendrá la consideración de entidad urbanística colaboradora, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas.

2. Las Entidades de Urbanización se regirán por sus propios estatutos, que deberán ser aprobados por la Administración actuante, a propuesta de la mayoría de las cuotas de participación en la entidad, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la solicitud, que se suspenderá en el caso de concurrir alguno de los supuestos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo.

3. En el seno de la Entidad de Urbanización se elaborará, tramitará y aprobará, por la mayoría de las cuotas representadas, un proyecto de distribución de cargas de urbanización.

4. Con la Entidad de Urbanización podrá colaborar una empresa urbanizadora, que asuma la financiación de la actuación y la ejecución de las obras de urbanización.

5. Los acuerdos de la Entidad de Urbanización podrán ser recurridos, en todo caso, ante el Ayuntamiento, cuya resolución agotará la vía administrativa."

Su regulación también está desarrollada en los artículos 242 y 243 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Sección 2ª: ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN:

Subsección 1ª: Entidades Urbanísticas de conservación de la Urbanización

Vienen reguladas en el artículo 98. 4 y 5 de la LISTA según el cual: "4. Excepcionalmente, la conservación

de las obras de urbanización corresponderá a las personas propietarias de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación y por el plazo establecido en su constitución, en los mismos términos dispuestos en los apartados anteriores, con independencia de que las obras sean o no de primera ejecución, en los siguientes supuestos:

a) Cuando haya sido asumida voluntaria y motivadamente por tres cuartas partes de las personas propietarias.

b) Cuando los solares estén comprendidos en ámbitos de actuación o unidades de ejecución delimitadas justificadamente a este solo efecto.

c) Cuando el instrumento de ordenación urbanística lo prevea por razones de sostenibilidad económica.

5. Las entidades urbanísticas de conservación son entes de Derecho Público y personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines urbanísticos. Asimismo, tienen la consideración de entidad urbanística colaboradora y están sujetas a la tutela del Ayuntamiento, pudiendo solicitar y obtener de este la aplicación del procedimiento de apremio para la exigencia de las cuotas de conservación que corresponda satisfacer a las personas propietarias."

Su regulación también está desarrollada en el artículo 201 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Subsección 2ª: Entidades Urbanísticas de conservación de la Edificación

Vienen previstas en el artículo 144.2 párrafo tercero de la LISTA y su regulación reglamentaria se recoge en el artículo 317.3 y 4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, según el cual:

"...3.- En el supuesto de que la actividad de ejecución de actuaciones de conservación, mejora y rehabilitación se lleve a cabo en régimen de gestión privada y hubiera una pluralidad de propietarios, se podrá constituir una Entidad de Conservación, que tendrá la consideración de entidad urbanística colaboradora, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas.

La iniciativa para la constitución de la entidad urbanística de conservación corresponderá a los propietarios incluidos en el ámbito o bien a los propietarios que representen más del cincuenta por ciento del aprovechamiento del ámbito de la actuación. A estos efectos podrán emplearse subsidiariamente las reglas establecidas en la legislación de propiedad horizontal sobre determinación de cuotas de participación.

También podrá llevarse a cabo por gestión indirecta en caso de incumplimiento del deber de edificación o cuando exista acuerdo con los propietarios del ámbito de actuación.

4. Las Entidades de Conservación se regirán por sus propios estatutos, que deberán ser aprobados por la Administración actuante, a propuesta de la mayoría de las cuotas de participación en la entidad. La aprobación

de los estatutos y constitución de la entidad se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 132. A dichos efectos podrán tener la consideración de interesados las comunidades y agrupaciones de propietarios, no siendo en tal caso preceptiva la notificación individualizada a los propietarios integrados en las mismas.

Los propietarios de solares, fincas o parcelas incluidos en el ámbito de conservación, o en su caso las comunidades o agrupaciones de comunidades de propietarios, quedarán incorporados obligatoriamente a la entidad urbanística de conservación si no se hubieran adherido a la entidad en el plazo previsto en el artículo 132.7.”

Sección 3ª: ENTIDADES DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL:

Traen su razón de ser del artículo 70.3.g de la LISTA que regula los Planes Especiales que tienen como objetivo establecer medidas de adecuación ambiental y territorial para agrupaciones de edificaciones irregulares, y que tienen su desarrollo reglamentario en los artículos 411 a 415 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; es decir los Planes Especiales que tienen por objeto identificar y delimitar una agrupación de edificaciones irregulares próximas entre sí, con el fin de integrarse ambiental, territorial y paisajísticamente y garantizar condiciones mínimas de seguridad y salubridad a la población.

Sección 4ª: ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO:

Sobre la base de las Actuaciones sobre el Hábitat Rural Diseminado previstas en el artículo 23 de la LISTA, y puesto en relación con el artículo 88.4 en cuanto a su ejecución, estas entidades vienen reguladas en el artículo 42.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, según el cual:

“... 2. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36.2, la gestión de las actuaciones aisladas asistemáticas de los hábitats rurales diseminados puede ser:

a) Pública, mediante el pago de cuotas o, en su caso, mediante la imposición de contribuciones especiales, según lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes de la Ley.

b) Privada, en el caso que existiera la iniciativa de más del 50% de la propiedad del suelo del hábitat rural diseminado, mediante la constitución de una entidad colaboradora con la finalidad de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas, aplicándose de modo análogo lo recogido en los artículos 241 a 249.

Los propietarios de fincas incluidos en el ámbito de hábitat rural diseminado quedarán incorporados obligatoriamente a la entidad colaboradora si no se hubieran adherido en el plazo previsto en el artículo 132.7.”

Sección 5ª: ENTIDADES DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES DEL SUELO URBANO:

Vienen previstas en la Disposición Adicional Primera de la LISTA según la cual:

“...2. En las áreas industriales del suelo urbano se podrán constituir entidades de gestión y modernización para contribuir a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios en dichas áreas. El régimen jurídico de estas entidades será desarrollado por la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de los deberes que corresponden a las entidades locales en la prestación de los servicios y en la conservación de la urbanización de estas áreas.”

2.- Cada Entidad Colaboradora tendrá asignado un expediente y se inscribirá en el Registro Municipal lo siguiente:

2.1: El certificado de los acuerdos de aprobación definitiva de los Estatutos y de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración Actuante, quedando depositados en el Registro dichos certificados, un ejemplar de los Estatutos y, en su caso, de las Bases de Actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.

2.2: Las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los órganos de gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración Actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

Para la disolución de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras se precisará copia autorizada de la escritura de elevación a público del acuerdo de la Asamblea u órgano equivalente de disolución y liquidación de la entidad, así como certificado de su aprobación por la Administración Actuante.

Artículo 7: Funcionamiento. Clases de asientos

1.- El Registro se llevará en soporte informático.

2.- En el Registro se practicarán los siguientes asientos:

2.1: Inscripciones: Comprenderá la inscripción inicial de la Entidad de que se trate.

En esta inscripción constarán los datos identificativos de las entidades urbanísticas colaboradoras solicitantes.

Asimismo, deberán inscribirse los acuerdos de constitución de la Entidad.

Al margen de cada inscripción se hará constar la fecha en la que se realiza la misma y la fecha de comunicación.

Todas las inscripciones se numerarán según su fecha.

2.2: Anotaciones: Comprenderá la anotación de los acuerdos, actos o resoluciones que afecten a la Entidad y cualquiera de los previstos en el artículo 6.2.

2.3: Cancelaciones: Supondrá la extinción del asiento cuando se deje sin efecto por acuerdo de las partes, cuando haya cumplido el objeto para cuya realización se creó, cuando sea objeto de anulación por resolución judicial o administrativa, o cuando concurra cualquier otra circunstancia determinante de la extinción.

3.- Deberán ser igualmente inscritas las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los órganos de gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante, cambios de domicilio social y de las personas designadas para ocupar los cargos de los órganos de las entidades colaboradoras, actas de recepción de las obras de urbanización y convenios en el supuesto de las entidades urbanísticas de conservación y, cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

Artículo 8. Composición

1. El Registro estará constituido por hojas registrales numeradas correlativamente.

Se abrirá una hoja registral para cada una de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras objeto de inscripción.

2. Cada hoja registral estará dividida en cinco apartados:

- a) Datos identificativos.
- b) Objeto.
- c) Acuerdos de constitución.
- d) Estatutos.
- e) Otros.

3. Los apartados podrán, a su vez, subdividirse en subapartados.

CAPÍTULO III: Publicidad

Artículo 9: De la publicidad del Registro.

1. El Registro tiene carácter público, y el acceso al mismo se producirá de conformidad con lo previsto en el artículo 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la LOPD, Ley de Protección de Datos de Carácter Personal 3/2018, de 5 de diciembre, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

2. El acceso al Registro podrá realizarse de forma directa, mediante la exhibición de su contenido o mediante la expedición de certificaciones o copias auténticas, siempre en los términos y con respeto al punto primero establecido.

3. La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se inscribirán en el registro municipal correspondiente los acuerdos de aprobación definitiva de los estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración actuante, quedando depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Reglamento entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a los quince días de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, una vez cumplida la tramitación establecida en el artículo 49 de la citada Ley."

REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE ALMUÑÉCAR

SECCIÓN:

SUBSECCIÓN:

Nº ORDEN: LIBRO: FOLIO:

DENOMINACIÓN:

ADMINISTRACIÓN ACTUANTE:

ASIENTOS:

Notas Marginales / Número de asiento / ASIENTOS

..... / /

Almuñécar, 3 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.:
Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 2.561

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)

Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

EDICTO

Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

En sesión plenaria de fecha 29 de septiembre de 2023 se aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Cortes de Baza.

Consta de Informe Urbanístico y de Informe favorable de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

De acuerdo con lo establecido en el art. 43.3 del Decreto 48/2022 de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía,

SE DISPONE:

PRIMERO: Se somete el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Cortes de Baza a través de información pública por plazo de un mes durante el cual el expediente estará a disposición para su consulta.

Durante el tiempo que dure la información pública cualquier persona puede formular las alegaciones que estime convenientes.

SEGUNDO: Se somete el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Cortes de Baza de audiencia pública por plazo de quince días a las Entidades locales interesadas.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Cortes de Baza, 6 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.:
Juan Fernández Carmona.

NÚMERO 2.516

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)*Admitidos, tribunal y fechas para plaza de Técnico de Medio Ambiente***EDICTO**

Visto el Decreto 2022/0276, de 9 de mayo, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que contemplaba la provisión de las siguientes plazas por el sistema de concurso oposición: Técnico de Medio Ambiente; Personal de Oficios Varios; Peón/a de Limpieza de Edificios Municipales; Peón/a de Instalaciones Deportivas

Visto que mediante Decreto 2023-0065, de fecha 14 de noviembre, fue aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de las referidas plazas, publicándose el oportuno anuncio tanto en el Boletín Oficial de la Provincia número 222, de fecha 22 de noviembre de 2023, como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Güevéjar de la misma fecha.

Visto que en dicha publicación se cometió un error material pues no se incluyó dentro de la relación de aspirantes admitidos a la plaza de Técnico de Medio Ambiente a D. Manuel Balderas López, que presentó su solicitud el 12 de mayo de 2023, dentro del plazo legalmente establecido.

Visto lo dispuesto en el artículo 109, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que refiere lo siguiente:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

De conformidad con lo establecido en las bases que rigen el proceso de selección,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Corregir el error material contenido en el Decreto 2023-0065, de fecha 14 de noviembre, incluyendo como aspirante admitido a la plaza de Técnico de Medio Ambiente a D. Manuel Balderas López y aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la provisión, por el sistema de concurso oposición, de una plaza reservada a personal funcionario, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento, denominada “Técnico de Medio Ambiente”, que se relaciona a continuación:

ADMITIDOS:**APELLIDOS Y NOMBRE**

Carmona Hidalgo, Carlos Jesús

Moreno Serrano, Laura

DNI

***2437**

***9177**

Orozco Cebada, Alicia
Balderas López, Manuel

***9961**

***5016**

EXCLUIDOS: Ninguno

SEGUNDO.- Determinar, conforme a lo dispuesto en la base cinco de las que rigen el proceso de selección, el Tribunal Calificador, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta:

- D^a Nuria Leticia Oliver Berta (Funcionaria de la Excma. Diputación Provincial de Granada)

Vocales:

- D^a Nuria Babiano Fernández (Funcionaria de la Excma. Diputación Provincial de Granada)

- D^a Isabel Aznarte Padial (Funcionaria de la Excma. Diputación Provincial de Granada)

- D. Francisco Javier Molero Serrano (Funcionario del Ayuntamiento de Cortes y Graena)

Secretaria:

- D^a Antonia Muros Guadix (Funcionaria del Ayuntamiento de Güevéjar)

Suplente:

- D^a Julia Lara Guerrero (Funcionaria de la Excma. Diputación Provincial de Granada)

TERCERO.- Determinar, conforme a lo dispuesto en la base séptima que rige el proceso de selección, el lugar, día y hora del comienzo de ejercicios que quedará fijado como sigue:

Fase de Concurso:

- La valoración de méritos correspondiente a la Fase de Concurso tendrá lugar el día 6 de junio de 2024, a las 09.00 horas.

Fase de Oposición:

- La primera prueba de la fase de Oposición (Cuestionario tipo test) tendrá lugar el día 6 de junio de 2024 a las 10.00 horas, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

- La segunda prueba de la fase de Oposición (De carácter práctico) tendrá lugar el día 6 de junio de 2023 a las 11.30 horas, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

CUARTO.- Publicar, mediante el correspondiente anuncio, conforme a las bases cinco, seis y ocho de las que rigen el proceso de selección, la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal calificador y las fechas y horarios de las pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en los Tablones de Anuncios de la Sede Electrónica y Físico del Ayuntamiento de Güevéjar.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativa o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el

plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dese cuenta al pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Lo mandó y firmó el expresado Alcaldesa en Güevéjar, a fecha de firma electrónica.

Ante mí, la Alcaldesa, fdo.: M^a del Carmen Araque Jiménez de Cisneros; La Secretaria, fdo.: Antonia Muros Guadix.

Güevéjar, 30 de abril de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 2.522

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Padrón de la tasa de recogida de basura correspondiente al segundo bimestre 2024

EDICTO

Confeccionado el Padrón de la Tasa por Recogida Basura del municipio de Guadix, correspondiente al segundo bimestre del año 2024, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra este padrón podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 16 de mayo de 2024 hasta el 16 de julio de 2024 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

BANKIA, Caja Rural de Granada, Banco Santander, Cajamar, Caixabank, B.B.V.A. y ON LINE con tarjeta de crédito desde la página web: guadix.es.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 2 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 2.564

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Modificación de crédito nº 6/2024

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 30/04/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, con el siguiente resumen:

1. ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS.

• Subvenciones nominativas para el fomento del deporte y músico-cultura en el término municipal de Íllora:

- Aplicación Presupuestaria: 150.341.480.06

- Descripción: Subv. "C.D. U.D. ESCÓZNAR-BRACANEROS"

- Crédito: 1.000 euros

- Aplicación Presupuestaria: 111.334.480.02

- Descripción: Subv. "PEÑA FLAMENCA ILURQUENSE"

- Crédito: 1.500 euros

• Aportación proyecto implantación y mejora recogida separada biorresiduos:

- Aplicación Presupuestaria: 140.1621.767.00

- Descripción: Aportación proyecto implantación y mejora recogida separada biorresiduos

- Crédito: 20.000 euros

2. FINANCIACIÓN. BAJA DE CRÉDITO DE OTRAS APLICACIONES:

- Aplicación presupuestaria: 111.334.480.01

- Descripción: Subvención "ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL CHARANGA DE ÍLLORA"

- Importe: 2.500 euros

- Aplicación presupuestaria: 140.1621.62900

- Descripción: Proyecto implantación y mejora recogida separada biorresiduos

- Importe: 20.000 euros

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Íllora, 6 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 2.532

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Bases para una plaza de Oficial Señalización, promoción interna***EDICTO**

Por la Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos con fecha 30 de abril de 2024, ha dictado el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio de 2022, aprobado por resolución de la Alcaldía de 28 de junio de 2022 y publicada en el BOP nº 127 de 6 de julio de 2022, por la que se prevé la convocatoria de una plaza de oficial señalización de naturaleza laboral adscrito al Área de Gobernación, Policía Local del Ayuntamiento de Loja, mediante el procedimiento de promoción interna concurso-oposición.

Siendo que de conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículos 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en los artículos 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las Bases anexas a esta resolución que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de promoción interna concurso-oposición, de una plaza de oficial señalización de naturaleza laboral adscrito al Área de Gobernación, Policía Local del Ayuntamiento de Loja.

SEGUNDO: Las presentes bases de selección se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL y en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Loja.

Asimismo, se publicará anuncio en el Boletín Oficial del Estado a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección.

TERCERO: Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base Décimo Segunda de las mismas.

Loja, 3 de mayo de 2024.-La Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA Y POR EL PROCEDIMIENTO CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE SEÑALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOJA.

1. Objeto.

1.1 Las presentes bases regirán el procedimiento de provisión mediante promoción interna, y procedimiento concurso oposición correspondiente a la Oferta Empleo Público 2022 aprobada por resolución de la Alcaldía de 28 de junio de 2022 y publicada en BOP nº 127 de 6 de julio de 2022) de una plaza de oficial señalización de naturaleza laboral adscrito al Área de Gobernación, Policía Local con las siguientes tareas:

* Ejecutar la planificación de la señalización vial que conlleva labores de pintado, de las zonas afectadas, conforme Reglamento General de Circulación

- Montaje y colocación de señales verticales y mantenimiento y reparación de las mismas

- Colocación y mantenimiento de elementos de balizamiento y seguridad

- Señalización provisional de itinerarios alternativos ante interrupciones del tránsito en viales determinados, por eventos, accidentes, obras etc.

- Trabajos de mantenimiento básico del edificio e instalaciones de la Policía Local.

- Control y mantenimiento de materiales, herramientas y vehículos a su cargo, así como inventariado de las existencias.

- Funciones de apoyo a labores realizadas por los agentes de la Policía Local, Área de Urbanismo y Obras y Servicios en caso de necesidad, para regulación de tráfico, señalización, ante emergencias, necesidades o incidencias concretas.

- Realiza las funciones propias de la especialidad de su categoría profesional, utilizando los medios materiales, mecánicos y técnicos requeridos para la ejecución de los trabajos que se le encomienden

- Colaboración con su superior/a jerárquico/a en la cuantificación de los materiales necesarios para la realización de los trabajos, así como la organización y control del trabajo del personal que su superior jerárquico le asigna, colaborando con dicho personal en las tareas encomendadas.

- Ejecución, según las instrucciones establecidas, de los trabajos que se le asignen, realizando partes diarios de las tareas realizadas.

- Información a su superior de las incidencias que se produzcan.

- Supervisión de los trabajos de los/las operario/as.

- resolución de las incidencias que se producen durante su trabajo.

- Aviso de incidencias y averías a sus superiores/as.

- Apoyo y colaboración en las labores asignadas al puesto de trabajo de su superior/a.

- Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio

- Cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en su lugar de trabajo, utilizando adecuadamente los equipos relacionados con su actividad, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa especial vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Adopción en el tratamiento de datos de carácter personal de las medidas de índole técnica y organizativa establecidas por la corporación, cumpliendo la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, así como manteniendo el deber de secreto y confidencialidad en relación con las mismas, que subsistirá incluso una vez terminada su relación laboral con la corporación.

- Asumir las funciones de otros puestos de igual o superior categoría para su sustitución en casos de ausencia del ocupante del puesto de trabajo o necesidades del servicio.

- Cualquier otra que le sea encomendada relacionada con la misión del puesto. Cualquier otra que le sea aplicable en función de su categoría según la normativa vigente.

1.2.- El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a estos puestos y dotad con las retribuciones asignada al puesto al que se adscribe RPT N.º: OS-C1-0S-01

SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, será de aplicación el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, R.D. leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa aplicable. Convenio Colectivo Ayuntamiento de Loja (art.º 12) Las restantes disposiciones reglamentarias sobre la materia.

TERCERA: CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

* Ser personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Loja con una antigüedad mínima en el puesto de 2 años en el grupo VIII de clasificación profesional (asimilado a C2).

* Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller, FP superior o titulación equivalente. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo.

* Estar en posesión del Permiso de conducción clase B, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

* No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

* No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal laboral fijo.

CUARTA: INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Las solicitudes, dirigidas al Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

• Podrán presentarse:

- En sede Electrónica y Registro General, del Ayuntamiento de Loja.

- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- En alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

• A la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos, preferentemente en único pdf:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del título académico requerido.
- Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en las presentes Bases, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que no hayan sido aportados en el plazo de presentación de las instancias.

- Respecto a las/os aspirantes con alguna discapacidad, las/os mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 27,80 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal o por transferencia bancaria en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento, debiendo indicar el nombre de la persona aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

- CAIXABANK C/C ES39 2100 1137 5913 0039 0131
- CAJA RURAL PROV. DE GRANADA: C/C ES65-3023-0007-5250-7516-6008
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

Aquellas personas que por estar afectadas de una discapacidad precisen adaptaciones para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente, a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, las cuales serán concedidas a criterio del tribunal selectivo, previo estudio y siempre y cuando se garanticen las condiciones de igualdad. En aquellos casos en los que se susciten dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, se podrá oír a la persona interesada, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Deberá haber congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, ya que aquélla no puede desvirtuar el sentido de la prueba.

Asimismo, deberán hacer declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas en el Tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones de la plaza a la que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

QUINTA: ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista

provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del art. 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será de 10 días hábiles.

5.2. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación y se fijará la composición del Tribunal a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

5.3. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los art. 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador serán los encargados de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Se procurará, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, tres Vocalías y Secretaría y sus correspondientes suplentes:

Presidencia: A designar por la Alcaldía.

Vocalías: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretaría: Con voz y voto.

6.3. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribu-

nal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.5. Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. - El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/ as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

6.7. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

6.10. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento selectivo.

6.11. Los miembros del Tribunal recibirá las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias,

SÉPTIMA: INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1. El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "W", según lo establecido en la resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública ("Boletín Oficial del Estado" del día 29 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios en la sede electrónica, <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm> al menos con 24 horas de antelación y máximo 30 días naturales

OCTAVA: Procedimiento de Provisión: concurso-oposición

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso- oposición libre. Constará, por tanto, de dos fases, debiendo ponderarse la misma en función del tanto por ciento correspondiente a cada fase. Siendo que la fase de oposición corresponderá un 60% de la puntuación total y la fase de concurso un 40%.

8.1. Fase de oposición: 60%

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de tres preguntas, a elegir entre 6 preguntas propuestas por el Tribunal sobre el temario y las funciones propias del puesto.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 60 minutos

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal de selección hará pública en la página web del Ayuntamiento de Loja las calificaciones obtenidas. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, para formular alegaciones a la misma.

La calificación total de la fase de oposición, será la proporcional correspondiente entre la puntuación obtenida en el ejercicio y la máxima de 60% (6 puntos) en la presente fase.

8.2. Fase Concurso: Máximo 4 puntos (40% puntuación)

La fase de concurso, supondrá un 40% de la puntuación total del presente procedimiento selectivo. El Tribunal valorará los méritos alegados que se hallen debidamente justificados documentalmente como se señalan en estas bases. No serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime oportuna, con la única finalidad de comprobar la veracidad de los méritos aportados junto con la solicitud para participar en el proceso de selección.

El valor de la fase de concurso será la suma aritmética de los puntos obtenidos de acuerdo con los siguientes baremos de méritos:

* Experiencia profesional (máximo 2 puntos)

- 0,5 puntos por cada año trabajado en el Ayuntamiento de Loja.

- 0,4 puntos por cada año de servicios efectivos prestados en puesto de plaza o puesto de la misma especialidad al que se opta en categorías inferiores o en la misma categoría a la que se aspira.

* Formación: Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre las materias relacionadas con el puesto, siempre que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, hasta un máximo de 10 puntos, y con arreglo a la siguiente escala:

- De 10 a 30 o más horas, 0,10 puntos.

- De 31 o 50 horas, 0,15 puntos.

- De 51 a 80 horas, 0,20 punto.

- Más de 81 horas 0,50 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto

• Grado personal consolidado: 0,02 por cada grado superior a nivel CD 16.

Finalizadas ambas fases, la nota final será la suma aritmética de las fases de oposición y de concurso

Nota común a los méritos:

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrá requerir la presentación de los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo, los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieran sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

8.3.- Desarrollo de los ejercicios:

El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicará en el tablón de anuncios y en la Web del Ayuntamiento de Loja. <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>,

La convocatoria de cada prueba se hará en Llamamiento único, siendo excluidas/os de la misma quienes no comparezcan.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios y en la Web del Ayuntamiento.

NOVENA: PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

El orden de calificación definitiva del sistema selectivo estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en ambas fases

Una vez determinados los aspirantes que han superado el proceso selectivo, se elaborará una relación

única en la que se incluirán todos los candidatos, ordenados por la puntuación total obtenida.

En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- Mayor puntuación obtenida en experiencia.
- Mayor puntuación a los méritos de formación.

Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la Web del Ayuntamiento y se elevará a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.

Los/as aspirantes propuestos/as para su nombramiento como personal laboral fijo presentarán en dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación en el Tablón oficial del Ayuntamiento la relación definitiva de aprobados/as, los documentos que se especifican seguidamente, en castellano, acreditativos de que poseen las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se le haya exigido su presentación anteriormente:

- Título académico original y cursos valorados
- Declaración jurada de reunir todos los requisitos y facultades para poder desempeñar el puesto para el que ha sido propuesto.

El aspirante aprobado/a que, dentro del plazo indicado, presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as en la plaza como personal laboral fijo. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes tuvieran la condición de personal laboral fijo quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quien sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Igualmente ocurrirá si el candidato nombrado, renuncia a la plaza, en el plazo de un año desde que se produce el mismo, pudiéndose nombrar al siguiente candidato que haya superado el proceso de selección.

DÉCIMO PRIMERA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes nombrados/as personal laboral fijo quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los/as interesados/as de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de la Ley 53/1984.

DÉCIMO-SEGUNDA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DÉCIMO-TERCERA:

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a, en la normativa vigente que le sea de aplicación:- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre

entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA OFICIAL SEÑALIZACIÓN.

1 DATOS PERSONALES

NOMBRE:

1 APELLIDO:

2 APELLIDO:

DNI:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

3 DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el puesto y los datos y las circunstancias que hago constar en la presente solicitud son ciertas. Así como;

1) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Loja con una antigüedad en la categoría de origen de, al menos, dos años

2) Estar en posesión de la titulación específica recogidas en las presentes bases

3) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categoría a la que se aspira.

4) Doy mi CONSENTIMIENTO para que los datos e informaciones aportados en el presente procedimiento, sean almacenados y codificados con la finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.1 y 41.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales el Ayuntamiento de Loja le informa de que los

datos aportados en esta solicitud serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, dirigido al Ayuntamiento de Loja en modelos normalizados.

En Loja, a de de 2024

EL/LA SOLICITANTE

ANEXO. TEMARIO

1. Normas básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Medidas de seguridad. Elementos de protección
2. Mobiliario urbano. Tipos y reparaciones más frecuentes del mobiliario urbano.
3. Colocación y montaje de elementos móviles en la vía pública: tarimas, escenarios, tribunas, carteleras, señales etc.
4. Geometría. Líneas y Ángulos. Figuras planas. Áreas
5. Pinturas. Conceptos básicos, tipologías, puesta en obra y herramientas de pintura.
6. Interpretación de planos. Plantas, alzados, secciones, escalas
7. Elementos constitutivos de la carretera: explanada, firmes y pavimentos
8. Señalización y balizamiento obras: Principios generales. Casos según la ubicación de las obras y el tipo de vía.
9. Limitaciones de velocidad. Cierres y desvíos de carriles. Elementos de señalización y balizamiento. Señalización de obras móviles. Normativa aplicable.
10. Ayuda a la vialidad: Corte y regulación tráfico. Limpieza de la carretera: barrido y baldeo. Utensilios. Productos de limpieza.
11. Conocimientos de soldadura, tipos, materiales a emplear y técnicas.

NÚMERO 2.464

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y su reglamento de organización y funcionamiento

EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 1008-2024 se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, de "Aprobar la creación del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Maracena (Granada)", cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante (LISTA), contiene en su Disposición Adicional Octava el siguiente mandato:

"Registro de Entidades Colaboradoras.

Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades"

Según información facilitada por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en cumplimiento de la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, las Entidades Urbanísticas Colaboradoras inscritas a día de hoy en el Registro de Entidades Colaboradoras son las Siguietes:

Las Entidades Urbanísticas Colaboradoras inscritas a día de hoy son las siguientes:

Denominación: JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-18 DE LAS NNSS

Tipo de Entidad: AYUNTAMIENTO DE MARACENA

Domicilio: CALLE FUNDACIÓN ROJAS Nº 1

Fecha de constitución o aprobación: 03/04/2002, APROBACIÓN

CPOTU

Inscripción, Nº y Fecha: Asiento de Inscripción nº 127 de 09/05/2002

Denominación: JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-7 DE LAS NNSS

Tipo de Entidad: AYUNTAMIENTO DE MARACENA

Domicilio: CALLE FUNDACIÓN ROJAS Nº 1

Fecha de constitución o aprobación: 11/09/2002 APROBACIÓN

Inscripción, Nº y Fecha: Asiento de Inscripción nº 145 de 15/05/2003

Denominación: JUNTA DE COMPENSACIÓN U.E.U.-13 DEL PGOU DE MARACENA

Tipo de Entidad: AYUNTAMIENTO DE MARACENA

Domicilio: CALLE FUNDACIÓN ROJAS Nº 1

Fecha de constitución o aprobación: 08/05/2007 APROBACIÓN

Inscripción, Nº y Fecha: Asiento de Inscripción nº 255 de 03/10/2007

Denominación: JUNTA DE COMPENSACIÓN U.E.U.-14 DE LAS NNSS

Tipo de Entidad: AYUNTAMIENTO DE MARACENA

Domicilio: CALLE FUNDACIÓN ROJAS Nº 1

Fecha de constitución o aprobación: 03/08/2006, APROBACIÓN

Inscripción, Nº y Fecha: Asiento de Inscripción nº 353 de 28/04/2014

Denominación: JUNTA DE COMPENSACIÓN U.E.U.-12 DE MARACENA

Tipo de Entidad: AYUNTAMIENTO DE MARACENA

Domicilio: CALLE FUNDACIÓN ROJAS Nº 1

Fecha de constitución o aprobación: 05/04/2006
APROBACIÓN

Inscripción, Nº y Fecha: Asiento de Inscripción nº 357
 Denominación: JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-4
DE LAS NNSS

Tipo de Entidad: AYUNTAMIENTO DE MARACENA
 Domicilio: CALLE FUNDACIÓN ROJAS Nº 1
 Fecha de constitución o aprobación: 10/05/2019
APROBACIÓN

Inscripción, Nº y Fecha: Asiento de Inscripción nº
 400 de 03/09/2019

ÍNDICE:
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 1: OBJETO DEL REGLAMENTO
ARTÍCULO 2: NATURALEZA DEL REGISTRO
ARTÍCULO 3: ADSCRIPCIÓN
TÍTULO II: REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTI-
CAS COLABORADORAS
CAPÍTULO I: OBJETO Y FINALIDAD DEL REGISTRO
ARTÍCULO 4: OBJETO DEL REGISTRO
ARTÍCULO 5: FINALIDAD DEL REGISTRO
CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL REGISTRO
ARTÍCULO 6: ORGANIZACIÓN
ARTÍCULO 7: FUNCIONAMIENTO. CLASES DE
ASIENTOS
CAPÍTULO III: PUBLICIDAD
ARTÍCULO 8: DE LA PUBLICIDAD DEL REGISTRO
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 1: OBJETO DEL REGLAMENTO
 El presente Reglamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración en el Término Municipal de Maracena, así como el procedimiento de inscripción.

ARTÍCULO 2: NATURALEZA DEL REGISTRO
 Este Registro tiene naturaleza pública y carácter administrativo. La publicidad se hará efectiva conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y normativa vigente aplicable en materia de transparencia.

ARTÍCULO 3: ADSCRIPCIÓN
 Este Registro se adscribe al Área con competencias en materia de Urbanismo

TÍTULO II: REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTI-
CAS COLABORADORAS

CAPÍTULO I: OBJETO Y FINALIDAD DEL REGISTRO
ARTÍCULO 4: OBJETO DEL REGISTRO

El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene un doble objeto:

- Primero: La inscripción en el Registro Municipal de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras ya inscritas en el Registro Autonómico (cada una en su sección y en su caso subsección correspondiente según se especifica en el artículo 6 del Reglamento)

- Segundo: La inscripción en el Registro Municipal de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de nueva creación, que se constituyan en el Término Municipal de Maracena y que pueden ser las siguientes:

a) Las entidades urbanísticas colaboradoras para la ejecución de los instrumentos de ordenación tales como:

- 1º. Junta de compensación.
- 2º. Entidad urbanística de cooperación.
- 3º. Entidad de urbanización

b) Las entidades urbanísticas de conservación:

- 1º. Entidad urbanística de conservación de la urbanización.
- 2º. Entidad urbanística de conservación de la edificación.

c) Las entidades de adecuación ambiental y territorial, que tendrán por objeto la ejecución y conservación de las medidas de adecuación ambiental y territorial establecidas en los Planes Especiales.

d) Las entidades de colaboración para la ejecución y conservación de las actuaciones previstas en los ámbitos de hábitat rural diseminado.

e) Las entidades de gestión y modernización de las áreas industriales del suelo urbano.

f) Cualquier otra que cumpla los fines de las Entidades Colaboradoras.

ARTÍCULO 5: FINALIDAD DEL REGISTRO

El Registro tiene como finalidad servir como instrumento de información sobre las Entidades Urbanísticas que se constituyan en materia de urbanismo a partir de su creación, así como de las ya constituidas cuando el Registro era competencia de la Junta de Andalucía.

También tiene como finalidad servir de depósito de los acuerdos adoptados en relación a la creación y constitución de cada entidad, así como depósito también de los ejemplares de Estatutos, Bases de Actuación, en su caso, y las escrituras públicas de constitución de cada entidad.

También sirve para que queden registradas y, por tanto, constancia pública de las siguientes situaciones: modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración Actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO

ARTÍCULO 6: ORGANIZACIÓN

El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras es único y constará de cinco secciones perfectamente diferenciadas, con sus subsecciones correspondientes cuando así procede, que incluyen todas las Entidades que se pueden crear y, por tanto, inscribir según la legislación vigente de aplicación, que son las siguientes:

1. ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN:

A) **JUNTAS DE COMPENSACIÓN:** Sistema de compensación, regulado en el artículo 103.1 de la LISTA, se-

gún el cual: “La Junta de Compensación es un ente corporativo de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que asume frente al Ayuntamiento la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación, actuando como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de las personas propietarias. La Junta de Compensación tiene la consideración de entidad urbanística colaboradora y de su máximo órgano de gobierno, la Asamblea General, formará parte un representante del Ayuntamiento que, en dicha condición, tendrá voz, pero no voto”

B) ENTIDADES URBANÍSTICAS DE COOPERACIÓN: sistema de cooperación, regulado en el artículo 106.3 de la LISTA según el cual: “Las personas propietarias podrán participar en la gestión del sistema de actuación por cooperación, integrándose en la asociación administrativa que, con carácter consultivo, de auxilio y control meramente informativo, puede constituirse como entidad urbanística colaboradora”.

Su regulación también está desarrollada en el artículo 230 del Real Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

C. ENTIDADES DE URBANIZACIÓN: Para actuaciones de Reforma Interior y Actuaciones para mejorar o completar la urbanización: reguladas en el artículo 111 de la LISTA según el cual:

1. “En el supuesto de que la actividad de ejecución de las actuaciones previstas en los artículos 29 y 110 se lleve a cabo en régimen de gestión privada y hubiera una pluralidad de personas propietarias, se podrá constituir una Entidad de Urbanización, que tendrá la consideración de entidad urbanística colaboradora, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas.

2. Las Entidades de Urbanización se regirán por sus propios estatutos, que deberán ser aprobados por la Administración actuante, a propuesta de la mayoría de las cuotas de participación en la entidad, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la solicitud, que se suspenderá en el caso de concurrir alguno de los supuestos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo.

3. En el seno de la Entidad de Urbanización se elaborará, tramitará y aprobará, por la mayoría de las cuotas representadas, un proyecto de distribución de cargas de urbanización.

4. Con la Entidad de Urbanización podrá colaborar una empresa urbanizadora, que asuma la financiación de la actuación y la ejecución de las obras de urbanización.

5. Los acuerdos de la Entidad de Urbanización podrán ser recurridos, en todo caso, ante el Ayuntamiento, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

Su regulación también está desarrollada en los artículos 242 y 243 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento General de la Ley

7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2. ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN

A) Entidades Urbanísticas de conservación de la Urbanización: Vienen reguladas en el artículo 98. 4 y 5 de la LISTA según el cual: “4 Excepcionalmente, la conservación de las obras de urbanización corresponderá a las personas propietarias de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación y por el plazo establecido en su constitución, en los mismos términos dispuestos en los apartados anteriores, con independencia de que las obras sean o no de primera ejecución, en los siguientes supuestos:

a) Cuando haya sido asumida voluntaria y motivadamente por tres cuartas partes de las personas propietarias.

b) Cuando los solares estén comprendidos en ámbitos de actuación o unidades de ejecución delimitadas justificadamente a este solo efecto.

c) Cuando el instrumento de ordenación urbanística lo prevea por razones de sostenibilidad económica.

5.- Las entidades urbanísticas de conservación son entes de Derecho Público y personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines urbanísticos. Asimismo, tienen la consideración de entidad urbanística colaboradora y están sujetas a la tutela del Ayuntamiento, pudiendo solicitar y obtener de este la aplicación del procedimiento de apremio para la exigencia de las cuotas de conservación que corresponda satisfacer a las personas propietarias”.

B) Entidades Urbanísticas de conservación de la Edificación: Vienen previstas en el artículo 144.2 párrafo tercero de la LISTA y su regulación reglamentaria se recoge en el artículo 317.3 y 4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, según el cual:

“...1. En el supuesto de que la actividad de ejecución de actuaciones de conservación, mejora y rehabilitación se lleve a cabo en régimen de gestión privada y hubiera una pluralidad de propietarios, se podrá constituir una Entidad de Conservación, que tendrá la consideración de entidad urbanística colaboradora, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas.

La iniciativa para la constitución de la entidad urbanística de conservación corresponderá a los propietarios incluidos en el ámbito o bien a los propietarios que representen más de la cuenta por ciento del aprovechamiento del ámbito de la actuación. A estos efectos podrán emplearse subsidiariamente las reglas establecidas en la legislación de propiedad horizontal sobre determinación de cuotas de participación.

También podrá llevarse a cabo por gestión indirecta en caso de incumplimiento del deber de edificación o cuando exista acuerdo con los propietarios del ámbito de actuación.

2. Las Entidades de Conservación se regirán por sus propios estatutos, que deberán ser aprobados por la Administración actuante, a propuesta de la mayoría de las cuotas de participación de la entidad. La aprobación

de los estatutos y constitución de la entidad se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 132. A dichos efectos podrán tener la consideración de interesados las comunidades y agrupaciones de propietarios integrados en las mismas. Los propietarios de solares, fincas o parcelas incluidos en el ámbito de conservación, o en su caso las comunidades o agrupaciones de comunidades de propietarios, quedarán incorporados obligatoriamente a la entidad urbanística de conservación si no se hubieran adherido a la entidad en el plazo previsto en el artículo 132.7”

3. ENTIDADES DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL:

Traen su razón de ser del artículo 70.3 g de la LISTA que regula los Planes Especiales que tienen como objetivo ESTABLECER MEDIDAS DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL PARA AGRUPACIONES DE EDIFICACIONES IRREGULARES, y que tienen su desarrollo reglamentario en los artículos 411 a 415 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; es decir los Planes Especiales que tienen por objeto identificar y delimitar una agrupación de edificaciones irregulares próximas entre sí, con el fin de integrarse ambiental, territorial y paisajísticamente y garantizar condiciones mínimas de seguridad y salubridad a la población.

4. ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO:

Sobre la base de las Actuaciones sobre el Hábitat Rural Diseminado previstas en el artículo 23 de la LISTA, y puesto en relación con el artículo 88.4 en cuanto a su ejecución, estas entidades vienen reguladas en el artículo 42.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, según el cual:

“... 1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36.2, la gestión de las actuaciones aisladas asistémáticas de los hábitats rurales diseminados puede ser:

a) Pública, mediante el pago de cuotas o, en su caso, mediante la imposición de contribuciones especiales, según lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes de la Ley.

b) Privada, en el caso que existiera la iniciativa de más del 50% de la propiedad del suelo del hábitat rural diseminado, mediante la constitución de una entidad colaboradora con la finalidad de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas, aplicándose de modo análogo lo recogido en los artículos 241 a 249.

Los propietarios de fincas incluidos en el ámbito de hábitat rural diseminado quedarán incorporados obligatoriamente a la entidad colaboradora si no se hubieran adherido en el plazo previsto en el artículo 132.7.”

5. ENTIDADES DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES DE SUELO URBANO:

Vienen previstas en la Disposición Adicional Primera de la LISTA según la cual:

“... 1. En las áreas industriales del suelo urbano se podrán constituir entidades de gestión y modernización para contribuir a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios en dichas áreas. El régimen jurídico de estas entidades será desarrollado por la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de los deberes que corresponden a las entidades locales en la prestación de los servicios y en la conservación de la urbanización de estas áreas.”

2. Cada entidad Colaboradora tendrá asignado un expediente y se inscribirá en el Registro Municipal lo siguiente:

2.1. Los acuerdos de aprobación definitiva de los Estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración Actuante, quedando depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los Estatutos y, en su caso, de las Bases de Actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.

2.2. Las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración Actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

ARTÍCULO 7: FUNCIONAMIENTO. CLASES DE ASIENTOS

1. El Registro se llevará en soporte informático.

2. En el Registro se practicarán los siguientes asientos:

2.1 Inscripciones: Comprenderá la inscripción inicial de la Entidad de que se trate

2.2 Anotaciones: Comprenderá la anotación de los acuerdos, actos o resoluciones que afecten a la Entidad y cualquiera de los previstos en el artículo 6.2.

2.3 Cancelaciones: Supondrá la extinción del asiento cuando se deje sin efecto por acuerdo de las partes, cuando haya cumplido el objeto para cuya realización se creó, cuando sea objeto de anulación por resolución judicial o administrativa, o cuando concurra cualquier otra circunstancia determinante de la extinción.

3. Deberán ser igualmente inscritas las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

CAPÍTULO III: PUBLICIDAD

ARTÍCULO 8: DE LA PUBLICIDAD DEL REGISTRO

El Registro es de carácter público, y el acceso al mismo se producirá de conformidad con lo previsto en el artículo 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la LOPD, Ley de Protección de Datos de Carácter Personal 3/2018, de 5 de diciembre, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

El acceso al Registro podrá realizarse de forma directa, mediante la exhibición de su contenido o mediante la expedición de certificaciones o copias auténticas, siempre en los términos y con respeto al punto primero establecido.

La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto al Registro, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el RD Legislativo 781/1992, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se inscribirán en el registro municipal correspondiente los acuerdos de aprobación definitiva de los estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración actuante, quedando depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a los quince días de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, una vez cumplida la tramitación establecida en el artículo 49 de la citada ley"

Maracena, 24 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 2.557

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Bases y convocatoria para bolsa de Maestros programa ERACIS

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, hace saber que el 2/05/2024, resolvió:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases específicas recogidas en el ANEXO, que regirán las convocatorias para la creación de Bolsa de Empleo en la categoría de MAESTROS/AS, para el Programa: "DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LOCALES QUE PROMUEVAN LA ELABORACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN Y LA INCLUSIÓN SOCIAL (ERACIS), COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS" EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL,

JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.(Código de procedimiento: 25433)

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria que se publicará en sede electrónica, apartado oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, abriendo plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a su publicación, y en la web municipal www.motril.es.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA CREAR BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE MAESTRO/A, PROGRAMA "DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LOCALES QUE PROMUEVAN LA ELABORACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN Y LA INCLUSIÓN SOCIAL (ERACIS), COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS" EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD. (Código de procedimiento: 25433)

Esta convocatoria se regula además de por estas Bases Específicas, por las Bases generales aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 23/01/2023 que regirán las convocatorias del ayuntamiento de motril para la creación, mediante el procedimiento del concurso-oposición de bolsas de empleo con el fin de seleccionar para su nombramiento como personal funcionario interino o contratación como personal laboral temporal, así como las Normas Generales de gestión de bolsa de trabajo y procesos selectivos para cobertura de personal con carácter de urgencia y necesidad, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 19 de fecha 30/01/2023.

Denominación: MAESTRO/A

Grupo: Grupo A. Subgrupo: A2

Jornada: completa.

Sistema Selección: concurso-oposición.

Finalización Programa: 31 de diciembre de 2028.

El personal para la ejecución de este programa suscribirá contrato de trabajo temporal a tiempo completo con la cláusula específica de DURACIÓN DETERMINADA VINCULADOS A PROGRAMAS FINANCIADOS POR LOS FONDOS SOCIALES EUROPEOS.

Esta modalidad contractual se regula por la Disposición Adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A efectos de jornada y salario se rige por el Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

1. Titulación exigida:

Estar en posesión del título universitario de grado en Magisterio o diplomatura en Magisterio o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

2. Otros Requisitos: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Las personas aspirantes que queden incluidas en esta bolsa de trabajo, cuando sean llamados para realizar contrato de trabajo objeto de esta convocatoria se le requerirá el Certificado Negativo de delitos de naturaleza sexual actualizado; en el caso de que el trabajador sea extranjero con otra nacionalidad además de la española, además de certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales deberá aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En el supuesto de no aportar este requisito quedará excluido/a de la bolsa de empleo.

3. Tasa por Acceso al Empleo Público:

- Tarifa general: 40 euros.
- Tarifa para personas con discapacidad: 15 euros.

Debe aportar documentación acreditativa.

Tarifa para desempleados:

Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la mencionada corrección, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección "trámites tributarios, opción: "liquidaciones y "crear nueva liquidación", seleccionando la liquidación denominada "Tasa por Acceso al Empleo Público."

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

4. Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

5. Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando el catálogo de trámites "solicitud de acceso a empleo público.

6. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "W".

PRESIDENTE:

Titular: Inmaculada Palomino Porras. Educadora Social
Suplente: Carmen Dolores García Julián. Educadora Social

VOCALES:

Titular: Rafael López Castaño. Educador Social.

Suplente: Carmelo Cabrera García. Mediador Intercultural.

Titular: Ignacio Márquez Jiménez. Técnico en Prevención de acciones

Suplente: Francisco Javier López Pulido. Animador Sociocultural.

Titular: Vicente Arenas Fernández. Gerente de Barriadas.

Suplente: Pedro Sedano Romera. Trabajador Social.

Titular: María Mercedes Fernández Ruiz-Cabello. Trabajadora Social.

Suplente: Antonia Milagrosa Sánchez Merino. Coordinadora de mayores y Discapacitados.

SECRETARIA:

Titular: Antonia Villa Blanco. Jefa Negociado de Seleccionaciones de Personal.

Suplente: Concepción Pérez Bonilla. Jefa de Grupo de Servicios Sociales.

7. TEMARIO ESPECÍFICO:

1. Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

2. Estrategia Regional Andaluza de Cohesión e Inserción Social.

3. Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Motril.

4. Plan provincial de prevención, seguimiento y control del Absentismo Escolar.

5. Causas y motivos del absentismo escolar.

6. El sistema educativo español y en la Comunidad Autónoma de Andalucía: finalidades, modalidades y niveles.

7. ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

8. Espacios educativos fuera de la escuela. La ciudad educadora. Educación a lo largo de la vida. La compensación educativa: normativa, objetivos, recursos y ámbitos de actuación.

9. Niveles de intervención en la labor profesional del maestro. Trabajo Educativo-Social Individualizado: finalidad y funciones.

10. El concepto de necesidades educativas especiales y sus tipos. Programas de educación compensatoria y de atención a la diversidad.

11. Detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

12. Ordenación del sistema educativo en Andalucía: estructura, principios, fines y contenido. Régimen de centros docentes que imparten enseñanzas de régimen general.

13. Características generales de la educación infantil y educación primaria en Andalucía: estructura, objetivos, contenidos, competencias básicas, evaluación y metodología. Las medidas de atención a la diversidad.

14. Características generales de la educación secundaria, del Bachillerato: estructura, objetivos, contenidos básicos, evaluación y metodología. Las medidas de atención a la diversidad.

15. Características generales de la formación profesional de grado medio y grado superior en Andalucía.

16. Educación de personas adultas y educación permanente como ámbito de acción de la Educación social. La educación a lo largo de la vida y sus implicaciones en el sistema educativo. El modelo social en la educación permanente. La organización de la Educación Permanente en Andalucía.

17. Pedagogía de grupos. Tipología, estructura y evolución de los grupos. Los procesos de comunicación en los grupos. Factores de cohesión grupal. Principales técnicas de dinamización grupal. Implicaciones de la dinámica de grupos en relación con la intervención socioeducativa

18. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, Ley 1/1998, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor.

19. Legislación en la Comunidad de Andalucía en materia de atención a la infancia.

20. Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Ámbito de aplicación. Repercusiones e implicaciones socioeducativas que tiene para el/la menor.

21. El maltrato infantil y juvenil. Definición y tipos de maltrato en la infancia y en la adolescencia. La prevención y detección desde los servicios sociales comunitarios.

22. El desarrollo en la primera infancia: lenguaje y comunicación, desarrollo social, motor, afectivo, el pensamiento percepto-motor. Implicaciones socioeducativas. Educación para la promoción del desarrollo personal y social en esta etapa. Problemas y dificultades más frecuentes en esta etapa y su respuesta socioeducativa. Acompañamiento socioeducativo a las familias para el desarrollo adecuado de esta etapa.

23. El desarrollo en la niñez intermedia: lenguaje y comunicación, desarrollo social, motor, afectivo y el pensamiento concreto. Educación para la promoción del desarrollo personal y social en esta etapa. Problemas y dificultades más frecuentes en esta etapa y su respuesta socioeducativa. Acompañamiento socioeducativo a las familias y al profesorado para el desarrollo adecuado de esta etapa.

24. El desarrollo en la adolescencia y primera juventud: cambios que acompañan a la pubertad. El desarrollo cognitivo, afectivo, sexual y moral. Desarrollo social y de la personalidad en la adolescencia. Influencia del grupo de iguales. Educación para la promoción del desarrollo personal y social en esta etapa. Problemas y dificultades más frecuentes en esta etapa y su respuesta socioeducativa. Acompañamiento y apoyo socioeducativo a familias para el desarrollo adecuado en esta etapa.

25. La familia y el proceso educativo. Crisis del modelo tradicional de la familia. Tipos de familia y la evaluación y orientación de problemas educativos.

26. Problemática social que genera el desempleo. Respuesta social e institucional ante el desempleo.

27. La orientación profesional y los procesos de toma de decisión vocacional. La madurez vocacional y el proyecto de vida. El autoconocimiento y la elección de estudios y profesiones. Modelos y programas de orientación profesional.

28. Las habilidades y competencias sociales. Concepto y aplicación. Desarrollo formativo de las habilidades y competencias sociales.

29. Procesos de acompañamiento, mentoría y tutorización. Acción con colectivos especialmente vulnerables. Los menores y jóvenes en conflicto social. Intervención con el menor y la comunidad. Coordinación Institucional y programas integrales.

30. Planes y programas socioeducativos para la mejora de la inserción social de la población en situación de riesgo social.

31. Las tecnologías de la información y la comunicación. Intervención educativa para su uso y aplicación en las diferentes áreas de conocimiento e inserción laboral.

32. Acompañamiento en el paso de la educación al empleo (asesoramiento, alfabetización digital, formación ocupacional y profesional).

33. Intervención Comunitaria: Concepto. Estructura y organización comunitaria en la sociedad actual. Ámbitos de la intervención comunitaria.

34. Educación para el ocio y el tiempo libre. Modelos y estrategias de intervención desde el campo socioeducativo.

35. Recursos culturales y sociales para el ocio y el tiempo libre. Agentes para la intervención social en el ámbito del tiempo libre.

36. Técnicas y métodos de animación en el campo del ocio y tiempo libre. Organización de actividades socioeducativas y de tiempo libre.

37. Valor Social relacional y afectivo del juego. Clasificación de los juegos. Aplicación Sociocultural del juego.

38. El teatro como recurso educativo para el desarrollo integral. Propuestas Didácticas.

39. Educación para la convivencia y la paz. La educación y el desarrollo de actitudes cooperativas, democráticas y cívicas.

40. El desarrollo comunitario como fin de la Educación permanente.

41. Educación para la igualdad y educación en la diversidad. Educación no discriminatoria. Eliminación de prejuicios sexistas y xenófobo.

42. El desarrollo de la educación para la igualdad, la coeducación, el desarrollo de valores igualitarios y la prevención de la radicalización.

43. Las redes sociales. Características y elementos de las redes sociales. Redes sociales en el contexto urbano y rural.

44. La Salud y Calidad de vida. Hábitos y estilos de vida saludable en relación con la actividad física. El cuidado del cuerpo. Autonomía y autoestima.

45. Resolución de problemas. Diferentes clases y métodos de resolución. Planificación, gestión de los re-

cursos, representación, interpretación y valoración de los resultados. Estrategias de intervención educativa.

46. Los servicios sociales comunitarios en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios sociales de Andalucía. Funciones. Equipos profesionales. Profesional de referencia.

47. El trabajo interdisciplinar y el trabajo en equipo en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Dificultades en el abordaje interdisciplinar de las intervenciones sociales. La importancia del equipo interdisciplinar: composición y funciones.

Lo que se hace público para general conocimiento

Motril, 6 de mayo de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2.558

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Bases y convocatoria para bolsa de Psicólogos programa ERACIS

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, hace saber que el 2/05/2024, resolvió:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases específicas recogidas en el ANEXO, que regirán las convocatorias para la creación de Bolsa de Empleo en la categoría de PSICÓLOGO/A, para el Programa: "DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LOCALES QUE PROMUEVAN LA ELABORACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN Y LA INCLUSIÓN SOCIAL (ERACIS), COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS", EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.(Código de procedimiento: 25433)

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria que se publicará en sede electrónica, apartado oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, abriendo plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a su publicación, y en la web municipal www.motril.es

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA CREAR BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE PSICÓLOGO, PROGRAMA "DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LOCALES QUE PROMUEVAN LA ELABORACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL

ANDALUZA PARA LA COHESIÓN Y LA INCLUSIÓN SOCIAL (ERACIS), COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS" EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD. (Código de procedimiento: 25433)

Esta convocatoria se regula además de por estas Bases Específicas, por las Bases generales aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 23/01/2023 que regirán las convocatorias del ayuntamiento de motril para la creación, mediante el procedimiento del concurso-oposición de bolsas de empleo con el fin de seleccionar para su nombramiento como personal funcionario interino o contratación como personal laboral temporal, así como las Normas Generales de gestión de bolsa de trabajo y procesos selectivos para cobertura de personal con carácter de urgencia y necesidad, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 19 de fecha 30/01/2023.

Denominación: PSICÓLOGO.

Grupo: Grupo A. Subgrupo: A1.

Jornada: completa.

Sistema Selección: concurso-oposición.

Finalización Programa: 31 de diciembre de 2028.

El personal para la ejecución de este programa suscribirá contrato de trabajo temporal a tiempo completo con la cláusula específica de DURACIÓN DETERMINADA VINCULADOS A PROGRAMAS FINANCIADOS POR LOS FONDOS SOCIALES EUROPEOS.

Esta modalidad contractual se regula por la Disposición Adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A efectos de jornada y salario se rige por el Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

1.- Titulación exigida:

Estar en posesión del título universitario de grado en Psicología o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

2.- Otros Requisitos: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Las personas aspirantes que queden incluidas en esta bolsa de trabajo, cuando sean llamados para realizar contrato de trabajo objeto de esta convocatoria se le requerirá el Certificado Negativo de delitos de naturaleza sexual actualizado; en el caso de que el trabajador sea extranjero con otra nacionalidad además de la española, además de certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales deberá aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En el supuesto de no aportar este requisito quedará excluido/a de la bolsa de empleo.

3.- Tasa por Acceso al Empleo Público:

- Tarifa general: 50 euros.
- Tarifa para personas con discapacidad: 20 euros.

Debe aportar documentación acreditativa.

Tarifa para desempleados:

Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la mencionada corrección, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección "trámites tributarios, opción: "liquidaciones y "crear nueva liquidación", seleccionando la liquidación denominada "Tasa por Acceso al Empleo Público."

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

4.- Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

5.- Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando el catálogo de trámites "solicitud de acceso a empleo público.

6.- Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "W".

7.- Composición del órgano de selección:

PRESIDENTE:

Titular: Juan Carlos Hódar Pérez. Director de Servicios Sociales.

Suplente: Juan Fernando Pérez Estévez. Jefe Servicio de Urbanismo.

VOCALES:

Titular: Esther Rodríguez Mantilla de los Ríos. Psicóloga.

Suplente: Eva María Ramírez Pérez de Andrade. Jefa Sección Control Económico.

Titular: María Carmen Cano Sabio. Psicóloga.

Suplente: Paula Reyes Cano. Asesora Jurídica área de Igualdad.

Titular: Ignacio González González. Técnico Superior.

Suplente: Fermín Jiménez Lacima. Jefe del Servicio de Medioambiente.

Titular: Inmaculada Sierra Morcillo. Jefa Servicio Jurídico de Contratación, Patrimonio y Administración Electrónica.

Suplente: Encarnación Escañuela Cuenca. Archivera Municipal.

SECRETARIA:

Titular: Antonia Villa Blanco. Jefa Negociado Selección de Personal.

Suplente: Concepción Pérez Bonilla. Jefa de Grupo Servicios Sociales.

8.- TEMARIO ESPECÍFICO:

1. Marco jurídico general de Servicios Sociales y Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

2. Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

3. Ley Orgánica 8/21 de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

4. Estructura Organizativa y funcionamiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Motril.

5. Roles y funciones del psicólogo en la Intervención Social. Ámbitos de actuación y competencias del/a profesional de la psicología de la intervención social.

6. El papel del psicólogo/a en los programas de prevención primaria secundaria y terciaria.

7. El Código Deontológico del Psicólogo/a.

8. Estrategia ética de los Servicios Sociales de Andalucía 2019-2022.

9. Trabajo en equipo e interdisciplinariedad en los servicios sociales. Métodos de intervención desde la perspectiva comunitaria.

10. Evaluación psicológica y detección de psicopatologías

11. Los instrumentos de evaluación psicológica: definición, y clasificación.

12. La entrevista como técnica psicológica: concepto y tipologías.

13. El diagnóstico y la evaluación psicológicas en el ámbito de los servicios sociales.

14. Psicología evolutiva en la infancia y la adolescencia

15. El maltrato infantil y juvenil. Definición y tipos de maltrato en la infancia y en la adolescencia. Incidencia y prevalencia.

16. Instrumentos de evaluación relacionados con el maltrato o el bienestar infantil y las competencias parentales.

17. El Sistema de Información sobre maltrato infantil en Andalucía (SIMIA).

18. Menores en situación de riesgo social. Factores de riesgo y protección. Indicadores.

19. Programas de parentalidad positiva aplicados al ámbito social: El Programa de formación y apoyo Familiar (FAF).

20. Protocolos de intervención grupales en regulación emocional y flexibilidad psicológica para las familias: El bosque de la Parentalidad.

21. Estructura familiar: El ciclo vital familiar e individual. El genograma familiar

22. Cambio social y políticas sociales en materia de familia. Evolución y tipologías de familias. Nuevas formas de convivencia y de percepción social de la función familiar.

23. Intervención psicosocial con familias en dificultad o riesgo social.

24. Estrategias y técnicas fundamentales de terapia familiar. Intervención con familias disfuncionales.

25. Violencia doméstica intergeneracional. Menores agresores en el hogar. Prevención e intervención. Programas y recursos.

26. Programa de Tratamiento Familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza. Protocolos de derivación al Equipo de Tratamiento Familiar

27. Las terapias psicológicas de tercera generación y su aplicación a la intervención en poblaciones objeto de Servicios Sociales.

28. Programas de tratamiento psicológicos eficaces o basados en evidencias.

29. Estrategias eficaces de intervención socioeducativa con adolescentes en riesgo social

30. La educación emocional en la infancia y la adolescencia.

31. Intervención en competencias de gestión emocional con niños y adolescentes

32. Intervención con menores con dificultades del aprendizaje y problemas de retraso a nivel escolar y académico.

33. Prevención y atención ante la violencia y el abuso sexual infantil: "Trabajando en Red". Evaluación y protocolos de derivación.

34. El absentismo escolar y sus causas. La intervención desde los Servicios sociales Comunitarios.

35. Programas de absentismo escolar en Andalucía. Protocolos de actuación.

36. Plan provincial de prevención, seguimiento y control del Absentismo Escolar.

37. Estrategia regional andaluza de cohesión e inclusión social.

38. Itinerarios de inserción escolar con menores absentistas.

39. Itinerarios de acompañamiento con adultos y plan de inclusión sociofamiliar.

40. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización.

41. El maltrato a personas mayores. Definición, tipología y factores de riesgo. Repercusiones psicológicas y sociales en el mayor.

42. Intervención psicológica en situaciones de crisis y emergencias.

43. Técnicas de dinámica de grupos. Principios y tipología. Redes de comunicación en el grupo.

44. Conceptos generales sobre igualdad de género en Andalucía: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles, estereotipos y transversalidad.

45. Violencia y malos tratos hacia la mujer. Características psicológicas y situación personal de las víctimas. Indicadores de violencia.

46. Recursos y programas específicos para la atención de situaciones de violencia de género en la Comunidad Autónoma Andaluza.

47. Violencia de género en adolescentes. Programas coeducativos.

48. Control de los contenidos digitales en Internet. La regulación de contenidos lícitos e ilícitos para la infancia

y la adolescencia. Las redes sociales y juegos virtuales: beneficios y riesgos. Orientación a las familias

49. Educación y atención a la diversidad. Atención y prevención al acoso escolar o bullying.

50. La mediación como instrumento de intervención social. Definición. Tipos de mediación. Objetivos. Metodología

51. Los servicios de mediación familiar y los puntos de encuentro.

52. La resolución de conflictos: mediación, negociación y arbitraje. Técnicas aplicadas a las problemáticas que surgen en el ámbito psicosocial.

53. Conductas adictivas: concepto, clasificación. Aspectos sanitarios, sociales y educativos.

54. Modelos explicativos de las drogodependencias. Factores de riesgo y factores de protección en el consumo de drogas.

55. Aspectos psicológicos de las adicciones: con sustancia y sin sustancia. Adicciones comportamentales. Adicciones tecnológicas. Mecanismos de aprendizaje de las conductas adictivas.

56. Programas de prevención de las drogodependencias. El abordaje psicológico de las conductas adictivas.

57. Programas de reinserción e incorporación social en drogodependencias: Específicos y generales.

58. Minorías étnicas. Concepto de etnia. Atención a la diversidad.

59. Movimientos migratorios. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Evaluación y abordaje. La problemática de los menores no acompañados.

60. Salud comunitaria y Salud mental comunitaria.

61. La intervención social ante la pobreza y la exclusión social. El proyecto de intervención social. Concepto y estructura. El papel del psicólogo/a.

62. Cambios en la legislación referidos a la consideración de la ciudadanía, la convivencia familiar, las necesidades y los derechos de la familia.

63. Intervención familiar y comunitaria con personas con diversidad funcional.

64. Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social. Objetivos, Principios Rectores. Enfoque y metodología de Intervención.

65. Entrenamiento en habilidades sociales: Definición, evaluación, procedimientos de entrenamiento y áreas de aplicación

66. Hábitos saludables. Técnicas de apoyo psicológico para la modificación de hábitos.

67. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Estructura de gobernanza en ERACIS.

68. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Ejes de trabajo en los se articula y Objetivos operativos de cada uno de ellos y medidas.

69. Medidas para la lucha contra la exclusión social en Andalucía. Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e Inclusión Social (ERACIS). Principios rectores y objetivo general.

70. Bases de datos y plataformas digitales usuales en Servicios Sociales Comunitarios.

71. Voluntariado y acción social. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, dere-

chos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de servicios sociales. Órganos de participación del Voluntariado.

Lo que se hace público para general conocimiento

Motril, 6 de mayo de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2.559

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Bases y convocatoria para bolsa de Técnico/a Programa ERACIS

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, hace saber que el 2/05/2024, resolvió:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases específicas recogidas en el ANEXO, que regirán las convocatorias para la creación de Bolsa de Empleo en la categoría de TÉCNICO/A DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL, para el Programa: "DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LOCALES QUE PROMUEVAN LA ELABORACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN Y LA INCLUSIÓN SOCIAL (ERACIS), COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS" EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.(Código de procedimiento: 25433)

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria que se publicará en sede electrónica, apartado oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, abriendo plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a su publicación, y en la web municipal www.motril.es.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA CREAR BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL, PROGRAMA "DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LOCALES QUE PROMUEVAN LA ELABORACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN Y LA INCLUSIÓN SOCIAL (ERACIS), COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS" EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD. (Código de procedimiento: 25433)

Esta convocatoria se regula además de por estas Bases Específicas, por las Bases generales aprobadas por

Resolución de Alcaldía de fecha 23/01/2023 que regirán las convocatorias del ayuntamiento de motril para la creación, mediante el procedimiento del concurso-oposición de bolsas de empleo con el fin de seleccionar para su nombramiento como personal funcionario interino o contratación como personal laboral temporal, así como las Normas Generales de gestión de bolsa de trabajo y procesos selectivos para cobertura de personal con carácter de urgencia y necesidad, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 19 de fecha 30/01/2023.

Denominación: TÉCNICO/A DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL.

Grupo: Grupo A. Subgrupo: A2

Jornada: completa.

Sistema Selección: concurso-oposición.

Finalización Programa: 31 de diciembre de 2028.

El personal para la ejecución de este programa suscribirá contrato de trabajo temporal a tiempo completo con la cláusula específica de DURACIÓN DETERMINADA VINCULADOS A PROGRAMAS FINANCIADOS POR LOS FONDOS SOCIALES EUROPEOS.

Esta modalidad contractual se regula por la Disposición Adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A efectos de jornada y salario se rige por el Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

1. Titulación exigida:

Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios de grado o equivalentes: pedagogía, psicopedagogía, sociología, ciencias políticas, sociología, ciencias del trabajo, magisterio, educación social, trabajo social, relaciones laborales, derecho, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

2. Otros Requisitos: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Las personas aspirantes que queden incluidas en esta bolsa de trabajo, cuando sean llamados para realizar contrato de trabajo objeto de esta convocatoria se le requerirá el Certificado Negativo de delitos de naturaleza sexual actualizado; en el caso de que el trabajador sea extranjero con otra nacionalidad además de la española, además de certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales deberá aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En el supuesto de no aportar este requisito quedará excluido/a de la bolsa de empleo.

3. Tasa por Acceso al Empleo Público:

- Tarifa general: 40 euros.

- Tarifa para personas con discapacidad: 15 euros.

Debe aportar documentación acreditativa.

Tarifa para desempleados:

Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la mencionada corrección, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección "trámites tributarios, opción: "liquidaciones y "crear nueva liquidación", seleccionando la liquidación denominada "Tasa por Acceso al Empleo Público."

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

4. Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

5. Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando el catálogo de trámites "solicitud de acceso a empleo público.

6. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "W".

7. Composición del órgano de selección:

PRESIDENTE:

Titular: Juan Carlos Hódar Pérez. Director de Servicios Sociales.

Suplente: Ignacio Márquez Jiménez. Técnico de Prevención adicciones.

VOCALES:

Titular: Rosario Merino Solera. Jefa del Servicio de Formación y Empleo.

Suplente: María Mercedes Fernández Ruiz-Cabello. Trabajadora Social.

Titular: Marina González de la Blanca. Trabajadora Social.

Suplente: Victoria Barros Vázquez. Trabajadora Social.

Titular: Pedro Sedano Romera. Trabajador Social.

Suplente: Rafael López Castaño. Educador Social.

Titular: Patricia Esquitino Romera. Trabajadora Social.

Suplente: Antonia Romera Moral. Coordinadora Atención Personas Dependientes.

SECRETARIA:

Titular: Antonia Villa Blanco. Jefe Negociado Selección de Personal.

Suplente: Concepción Pérez Bonilla. Jefe de Grupo Servicios Sociales.

12.- TEMARIO ESPECÍFICO:

1. Los Servicios Sociales en España. Competencia de las diferentes administraciones públicas en materia de Servicios Sociales.

2. El Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

3. Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

4. Reglamento Interno para los Centros Municipales de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Motril.

5. Estrategia ética de los servicios sociales de Andalucía 2019-2024.

6. La calidad en los Servicios Sociales Comunitarios. el modelo de la Agencia de calidad sociosanitaria de la Junta de Andalucía.

7. La coordinación en Servicios Sociales Comunitarios con los diferentes sistemas de protección social (educación, salud, empleo, vivienda y otros).

8. Estrategia Regional Andaluza de Cohesión e Inserción Social.

9. Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Motril.

10. Orden de 15 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades Locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, y se efectúa su convocatoria en el año 2023.

11. Las necesidades sociales. concepto de necesidad social. Diferentes perspectivas de análisis de las necesidades sociales. Métodos para la prospección de necesidades sociales.

12. Los Servicios Públicos de Empleo en España. Organización, estructura y competencias. Normativa de referencia. Normativa de Empleo.

13. La Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024. Marco normativo, objetivos, ámbitos de actuación. Plan Anual de Política de Empleo.

14. El Servicio Público de Empleo de Andalucía. Organización, estructura y funciones. Normativa de creación del Servicio Andaluz de Empleo. Principios, funciones y servicios del Servicio Andaluz de Empleo.

15. Fondos para la financiación de las políticas de empleo. Los fondos estructurales: Objetivos. El Fondo Social Europeo Plus (FSE+): Ámbitos de aplicación y actividades subvencionables.

16. Fondo de Recuperación Next Generation. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

17. La protección por desempleo en España. La situación legal de desempleo, concepto y clases. Regulación

actual y personas protegidas. Acción protectora. El nivel contributivo. Requisitos para el nacimiento del derecho.

18. La protección por desempleo de nivel asistencial; el subsidio por desempleo: Requisitos de los beneficiarios, nacimiento del derecho, cuantía y duración. Especial referencia al subsidio por desempleo a favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y otros programas que afectan a dicho colectivo. Renta Activa de Inserción: Objetivos. Beneficiarios y requisitos. Procedimientos y normativa de referencia. Programas y medidas específicos de acción protectora para personas desempleadas que agotan las prestaciones por desempleo.

19. Los programas de Rentas Mínimas. Ingreso Mínimo Vital. Objetivos, requisitos y acreditación de requisitos. Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía. Definición y objetivos.

20. Modalidades de contratación. Tipos de contratos tras el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

21. La extinción de la relación de trabajo. Concepto. Clasificación y tipología. La extinción por voluntad conjunta de las partes. Desaparición e incapacidad de una de las partes. La extinción por decisión unilateral del trabajador; dimisión y resolución causal.

22. El Mercado de trabajo en España y Andalucía. Evolución del empleo. Los Sectores económicos. Población ocupada, población asalariada, trabajo autónomo. Rasgos y características principales de la población desempleada.

23. Las políticas de la Junta de Andalucía para el fomento de empleo y de la contratación. Tipología de ayudas e incentivos. Definición y objetivos, beneficiarios y requisitos. Procedimiento. Normativa reguladora.

24. El tejido empresarial de Andalucía. Características y presencia en el territorio. La promoción empresarial en Andalucía: Organismos públicos y privados de apoyo a la iniciativa empresarial. La empresa y su entorno: La responsabilidad social de la empresa.

25. Los sistemas de prospección del mercado laboral: Funciones y metodologías de prospección. El Observatorio ocupacional. El Sistema Permanente de Prospección del Mercado de Trabajo de Andalucía. Nuevos yacimientos de empleo: conceptos, ámbitos, obstáculos, iniciativas, nuevos filones de ocupación.

26. Colectivos con especiales dificultades para el acceso al empleo en Andalucía: caracterización de las personas desempleadas en función de variables que inciden en la empleabilidad. Colectivos de interés para el empleo: evolución.

27. Transversalidad del empleo en las políticas de la Junta de Andalucía: su consideración en los diferentes Planes de Actuación dirigidos a colectivos con especiales dificultades.

28. La formación profesional para el empleo como política activa de empleo. Formación de oferta. Formación de demanda. Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación. Trabajadores destinatarios. Es-

pecialidades formativas. Normativa estatal y autonómica de referencia.

29. Órganos competentes en materia de formación profesional a nivel estatal y autonómico. Consejo General del Sistema Nacional de Empleo. Conferencia sectorial de Asuntos laborales. Comisión Técnica de Directores Generales de los Servicios Públicos de Empleo. Consejo General de Formación Profesional. Consejo Andaluz de Formación Profesional.

30. El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Normativa reguladora de Cualificaciones y Formación Profesional. El Catálogo nacional de Cualificaciones Profesionales. La unidad de competencia. El catálogo modular de formación profesional. Los certificados de profesionalidad y los títulos de formación profesional. El Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales y el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

31. La evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional o las vías no formales de formación. Normativa reguladora. Naturaleza y características. Información y orientación. Fases del procedimiento. Efectos de las acreditaciones obtenidas. Organización del procedimiento. Funciones y requisitos de las personas que participen en el procedimiento como asesoras y como evaluadoras.

32. Educación de personas adultas y educación permanente. La educación a lo largo de la vida y sus implicaciones en el sistema educativo. El modelo social en la educación permanente. La organización de la educación permanente en Andalucía.

33. Los Programas de Orientación Profesional y acompañamiento a la inserción del Servicio Andaluz de Empleo. La Orientación Laboral en el SAE. Andalucía Orienta. Objetivos, principios, normativa reguladora, instrumentos, acciones y destinatarios.

34. La Orientación Laboral: Principios, fundamentos y necesidad. Origen y evolución, definición y dimensiones. Principios, funciones. Áreas y fases de intervención. Ámbito y destinatarios. Fases del proceso de orientación: Captación y acceso al servicio, acogida, recogida de información, intervención y finalización del proceso.

35. Itinerarios Personalizados de Inserción como marco de gestión de las Políticas Activas de Empleo. Concepto de itinerario. Destinatarios. Fases.

36. El profesional de la inserción laboral y la orientación: Perfil profesional, competencias y carácter multidisciplinar. Rol en los sistemas de orientación. Áreas de intervención en inserción sociolaboral con colectivos desfavorecidos.

37. Estrategias para la búsqueda activa de empleo: Análisis del mercado de trabajo. Definición del objetivo profesional. Valoración de las técnicas de búsqueda activa de empleo. Estrategias para mejora de la empleabilidad.

38. Autoconocimiento personal. Aptitudes, capacidades y destrezas. Características de personalidad que influyen en el empleo. Autoconocimiento profesional. Preferencias e intereses profesionales. El currículum vitae. Utilidades en la búsqueda de empleo. Estructura, ti-

pos, aspectos formales. La carta de presentación. Objetivos y estructura.

39. La entrevista de selección: Finalidad y tipos. Fases de la entrevista de selección, estrategias para el abordaje e instrumentos. El marketing personal y la autocandidatura.

40. La red de contactos. Definición, organización, gestión y mantenimiento. Internet como herramienta de búsqueda de empleo: Las bolsas de empleo en red, portales de empleo y otros servicios. Los medios de comunicación como vía de búsqueda de empleo: Tipos, métodos y técnicas de análisis de anuncio en prensa.

41. La Intermediación Laboral: Definición, conceptos fundamentales, objetivos, elementos que intervienen. Procesos y estrategias de Intermediación Laboral. La Intermediación Laboral en el Servicio Andaluz de Empleo: Modelo, funciones, programas e iniciativas que desarrolla.

42. Agentes de Intermediación en el mercado de trabajo. Los Servicios Públicos de Empleo. Las agencias de colocación, definición y competencias. Las ETT's, su regulación y características. Las bolsas de trabajo, concepto, funcionamiento y tipos. Los consultores de selección de Recursos Humanos. Otros agentes: Las bolsas de empleo en Internet. Características básicas y ventajas.

43. La demanda. Inscripción, concepto y modalidades. Situación administrativa de la demanda: causas y acciones asociadas. Información de la demanda: datos personales, formativos, profesionales y de disponibilidad. Derechos y Obligaciones de la persona deman-

dante de empleo. Normativa de referencia.

44. Definición de la Oferta de Empleo: Análisis y descripción de puestos de trabajo como base del proceso de gestión de ofertas. Concepto de perfil del puesto o profesiograma. Elaboración del perfil: Modelos, técnicas y herramientas de recogida de información. Ventajas e inconvenientes. Entrevista presencial de recogida de información del puesto con la empresa oferente.

45. El trabajo por cuenta propia. Instrumentos de apoyo y asesoramiento a la creación de empleo autónomo. Ayudas económicas a la constitución de empleo autónomo y a la contratación. La empresa: definición, estructura, organización y tipología. Formas jurídicas de empresa. La persona emprendedora. La Economía Social: sociedades cooperativas y sociedades laborales. Iniciativas de Economía Social en Andalucía: requisitos, normativa reguladora.

46. Violencia de género. Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la ley 13/2007, de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

47. La protección de datos personales: Principios, directrices y procedimientos de seguridad, tratamiento de ficheros y derechos de la persona. Normativa de referencia. Regulación jurídica de la Protección de Datos de carácter personal.

Lo que se hace público para general conocimiento

Motril, 6 de mayo de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2.547

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Modificación presupuestaria 3/2024/01/TC

EDICTO

Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose aprobado definitivamente el expediente de transferencia de crédito entre distintos grupos de programa, al no haberse presentado reclamaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando el presupuesto modificado como sigue:

<u>Org.</u>	<u>Pro.</u>	<u>Eco.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Baja €</u>	<u>Alta €</u>
010	920	62901	ADQUISICIÓN EQUIPOS PARA FUNCIONAMIENTO SERV. MUNICIPALES	20.000,00	-
020	151	62200	SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA EN PLAZA ALTA	63.909,42	-
020	70	61900	REPOSICIÓN Y PUESTA EN VALOR MIRADOR SAN CRISTÓBAL	5.250,41	-
020	920	62200	OBRA ELIMINACIÓN DE HUMEDADES Y MANTENIMIENTO AYUNTAMIENTO	20.000,00	-
041	327	22698	APORTACIÓN MUNICIPAL ACTIVIDADES JUVENTUD	-	45.000,00
010	920	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	-	3.000,00

050	132	62900	INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS EN VÍA PÚBLICA	-	10.000,00
041	327	22610	GASTOS DIVERSOS JUVENTUD	-	5.000,00
020	1532	61901	RENOVACIÓN INTEGRAL C/ PABLO PICASSO	-	46.159,83
				109.159,83	109.159,83

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ogíjares, 4 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura. ■